

15.175

HILLAM



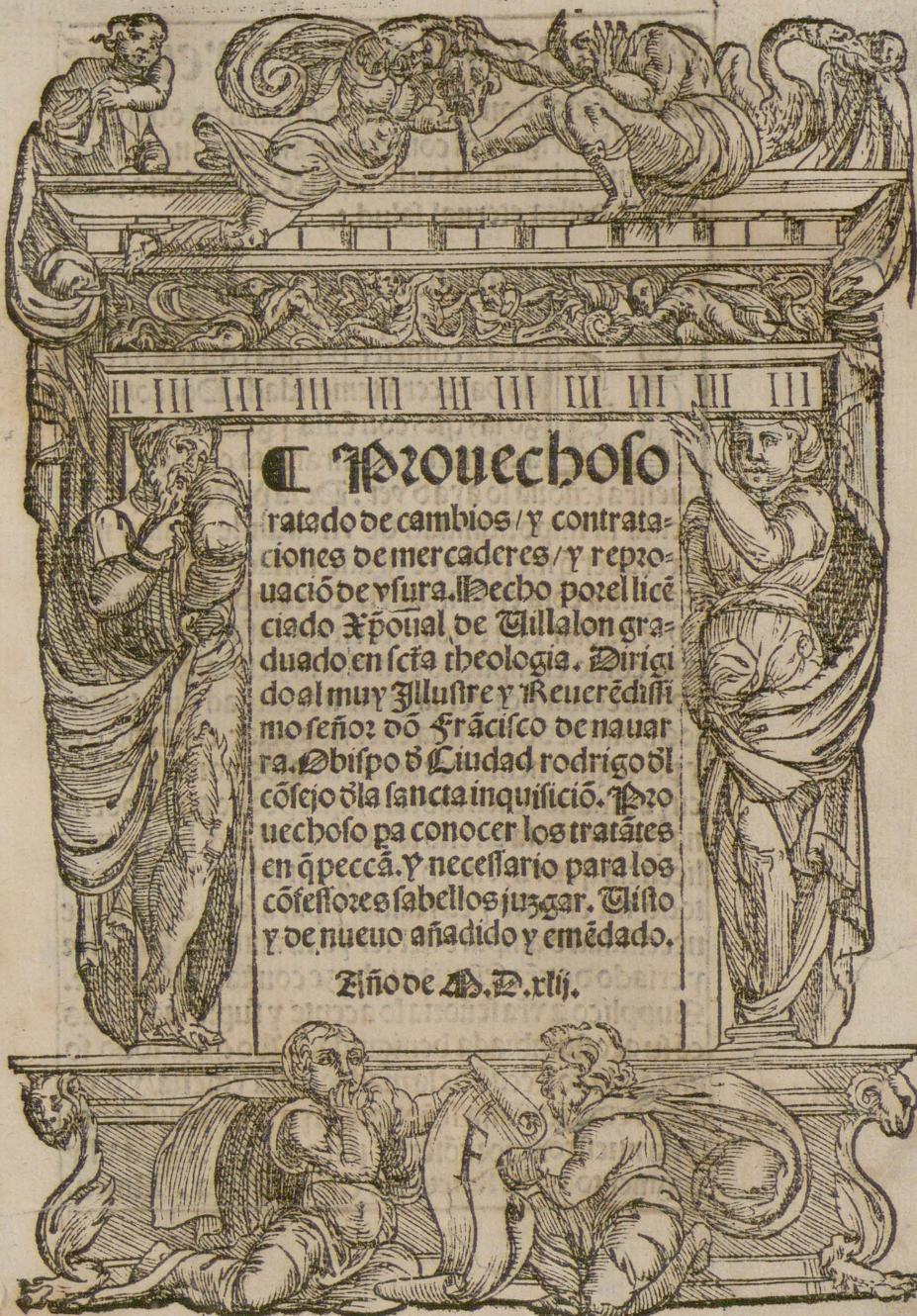
b 1472649x

Cay 236

1<sup>st</sup>

---

15175



# Tratado de cambios / y contrataciones de mercaderes / y repro- uació de usura.

Hecho por el licé  
ciado Xpoual de Villalon gra-  
duado en scia theologia. Dirigi-  
do al muy Illustre y Reuerendissi-  
mo señor dō Fráncisco de nauar-  
ra. Obispo d Ciudad rodrigo d  
côsejo d la sancta inquisicio. Pro-  
uechoso pa conocer los tratátes  
en q peccâ. Y necesario para los  
côfessores sabellos juzgar. Tisto  
y de nuevo añadido y emêdado.

Año de M.D.XLIII.

# Al muy yllustre y reuerē

dissimo senor don Francisco de nauarra obispo de  
ciudad rodrigo / y del consejo de la sancta inquisició.  
El licenciado Villalon le offresce el presente trata-  
do / y le dessea eternoal salud... .



El simplicidad de mi buena intencion Re-  
uerēdissimo y muy yllustre senor me su-  
erça a cometer hazañas q a todo el mu-  
ndo parecerá temeridad. Dos cosas ha-  
go las q les corrē ala y qual: atrever me  
a escriuir / y mostrar tanta confiança d mi q  
vuestra señoría lo aya d ver. De la pimera culpa me  
escusa la importunidad de vn grande amigo mio  
mercader q me pido cō grāde instacia q le escriuiies  
se alguna cosa en la materia de cambios y vsuras /  
y por hablar con el lo trate en lēguia familiar. Tra-  
baje como cumpliēdo con else hiziese algun proue-  
cho al comū por ver la gran necessidad que tienen  
los hombres de rienda en el nogociar el dia de oy:  
y principal mente por aduertir a los confessores en  
cuyas manos caen los tales. que por no tener dociri-  
na y experiecia en esto los dexā passar / y les dā mas  
licencia q es razon. yo lo he procurado trabajar con  
todo mi estudio y cuydado / y para salir a luz tiene  
necessidad d amparo. El ser yo ta antiguo servidor  
y criado de vña señoría me haze confiar ensu fauor.  
Suplico a vña señoría lo acepte y supla las faltas  
cō su acostumbrada benignidad. Lo qual todo so-  
mieto a la correctiō de la madre santa y glesia / y d vña  
estra reuerēdissima señoría. Cuya muy yllustre per-  
sona nuestro señor coherue para mayor dignidad y  
augmento de su sancta fee en su yglesia. Amen.



# Siguese vn prouecho

so tratado de contrataciones de cambios / y mercadurias. Hecho por el licenciado villalona instancia de vn amigo suyo que cō grāde affecto le padio que escriuiesse en esta materia su parescer.

# Capítulo primero que trata la diffiniciō d vsuray qntas māeras d vsura ay.



Elanto lo pmero pues emos d tra  
tar d vsura dclarādo como se come  
ta é qlesqer cābios y coiratacōes  
q se pueda ofrecer. Atēs q iratemos  
d cābio justa cosa sera q se pamos /  
vsura q cosa es. y por q todas aqllas  
cosas d q los doctores tratā é las elcuela tiene cier  
tos vocablos y terminos ppios y anejos a su māera  
d dñir para se dclarar. los qles es grād dificultad tra  
er los al castellāo cō aqlla misma fuerça y significaciō  
q sienā en el lati / portrato supla en qlquiera cosa  
las faltas el xpiano lector. porq dsechados a parte  
los vanos argumētos d sophistas solamēte qero tra  
tar en lengua castellana aquellas cōclusiones y ver  
dades que mas aseguran nuestra salud y saluaciō.

Digo pues que vsura es: llevar alguna cosa por  
interesse y ganancia de qualesquier dineros presi  
dos / de mas t aliende dela suerte principal q el tal  
presto. y por que por exemplonos sentēderemos en  
todo mejor / digo. Que si yo presto a pedro cien du  
cados con tal condiciō que de aqui a cierto tiempo  
me buelua mis cien ducados. y por que los preste  
me de mas vno / odos. o como mas nos conceria  
mos / lo tal sera vsura conforme a nuestra diffinicion

Nota 4.

Nota 5.

318

## Quantas maneras ay de vsura.

Nota.  
iiiij.

**C**Es aqui de notar que vsura se puede coiner de  
vnade dos maneras: o real / o mental. La real es lle-  
uar realmente dos / o tres ducados por ciento. Y la  
mental es pensar los lleuar. Como si pedro me de-  
mandasse prestados cien ducados: y yo se los diesse  
sin alguna conueniencia ni condicion: pero si me  
quedasse en mi corazon un pensamiento: que quan-  
do me los buelua me dara algo mas: esta manera co-  
quese los presto se llama vsura mental. De la qual  
si a casono recibio algun interesse / deue el tal vsurero  
bazer penitencia como de peccado mortal / aun  
que no restitucion / como adelante se dira en el capi-  
tulo. xxv.

Nota.  
iiij.

**C**Algora ponesse esta conclusion: la qual es infali-  
ble en si. Que no es licito el vsurar segun ley diuina/  
humana / ni natural. Y quanto alo primero quiero  
mostrar por auctoridad que la vsura sea reprobada  
por ley de Dios (En los libros que la dio a los hijos  
de israel). Dize en el exodo: si prestares algun di-  
nero a tu proximo y vezino en tu pueblo / no lleues  
por ello alguna vsura ni interesse: y si en prendas le  
tomares el sayo / o capa boluer se la has ante que se  
ponga el sol. Y en el leuitico dice. Situ proximo / y  
hermano viniere a ti affligido / miserable / y enfermo:  
allegale a ti y socorre lesin lleuar le por el bien q le  
hizieres alguna vsura / ni interesse: ni le demandes  
mas de aquello que recibio de ti. Y en el Deuterono-  
mio dice. No daras a tu proximo / y hermano el dine-  
ro a vsura / ni el trigo / ni otra cosa alguna: por q dios te  
bediga en todas tus obras en la tierra de tu posesion.  
Demanera q si el contrario hizieres seras maldito de  
dios junto con toda tu hazienda y possession. Y ansi  
teniendo en mucho ser vedada a dios todos los santos

Exod.  
xxv.

Leuit.  
xxv.

Deut.  
xxv.

## Qui no se allicita la usurpa

40r. iff.

dad ser peccado; y como a peccado que mataua le  
mádaua huyr. Elſi aq[ui]l grā propheta Ezequiel au-  
ſando al pueblo de los peccados de q[ue] se hauian de a-  
partar para no offendere a dios les d[ijo]zla. Si vosotros  
hermanos guardaredes toda justicia; y no tomare-  
des la muger de v[uestro] proximo; y partieredes el pan  
cō v[uestro] hermano; y le prestaredes los dineros sin v[uestra]  
ura: este tal justo es y le bendizira dios. Y asſi preguntó  
david a dios y dize le. Señor quié morara en tu ca-  
ſa; y quié subiria a tu sacerdo mōte de tu biéaueturan-  
ca; y respóde le dios (o el mesmos se responde por in-  
spiració diuina). Solamente entrara aq[ui]l que sin ma-  
cula obrare justicia y nūca cō el proximo tratare en  
gafio ni mentiraz; y aq[ui]l que nūca presto aſu proximo  
el dinero por v[uestra]ura. Y asſi teniendo el buen rey Da-  
uid por gran peccado la v[uestra]ura llorando las maldad-  
es y peccados de ſu pueblo d[ijo]zla. Señor apreſſura  
te a proueher en ſu remedio: porque vi toda la ciu-  
dad llena de maldad; y cōtienda; y nūca por ſus pla-  
cas les falto engafio y v[uestra]ura; por lo qual dedia y de-  
noche será cercados ſus muros d[el] trabajo y diſſenſio-  
nes; y injusticia. Tema pues todo chriſtiano ſenten-  
cia de tanto espāto; y ya q[ue] no aborresciere por ſer pec-  
cado el v[uestra]urar; lo qual le hauia d[ado] ſobrar para la hu-  
y[er]; y poner ſu vida propia a peligro de morir mil ve-  
zes; antes q[ue] offendere una vez a dios. E ya q[ue] ſea tan  
malos; tan peccador que no lo d[ese]re de hazer por el a-  
mor dela virtud y por ſer peccado mortal; buyalo  
por temor dela pena; q[ue] en ſu ſentencia d[ijo]zle dios por  
boca d[el] David que (demas de ſer el tal maldito) nūca  
ſaltara trabajo ni diſſenſio en el pueblo d[onde] ſe  
permittiere y acostumbrare el v[uestra]urar. E ya que no  
quierá hauer piedad; y misericordia de ſi mesmos;

Ezech  
xviii.

¶sat.  
ritij

100

卷之三

## Que no sea licita la vsura.

ayá la del comun pues tanto se offende dios co los  
vsureros que por ello qere castigar toda la ciudad.  
Duelan se los desuenturados de tanto pobre bue-  
no: y religiosos sanctos recogidos en los moneste-  
rios: los quales nunca vsuraron / ni lo echaron de-  
ver: y por castigar dios este ta abominable peccado  
en el comun (como dice Daniel) padece necessidades  
y miseras que ni llueve dios / ni permite que hagan  
los tiempos su natural: y assi padese el justo lo que  
núca pecó: lo qual todo lleva el malauenturado vsu-  
rero sob: es fia:.

## Capitulo segundo enel

qual se ponen las razones naturales con que los  
philosophos repreueuan la vsura:.

Nota. i.

S. tho é  
la . secū.  
secun . q  
xxviii.  
ar . i.  
sco . eel.  
iiii . d . las  
se . distin  
xv . q . ij.  
art . ij.



Bora pues emos mostrado como  
porto da la ley y pceptos d dios la  
vsura sea mala y repudia: qda nos  
mostrar como la ley d naturaleza  
philosophos y naturales la cōdena-  
rō por cosa muy contraria y repun-  
ie a natural razo: Para é prueua slo qd es d notar:  
q en todas las cosas dsta vida ay vso y ppiedad: la  
ppiedad es el señorio y dominio q enellas tenemos  
y el vso es a illo q llamamos auer puecho dellas: y  
assí en las cosas q se alqla o psta: solamente se alqla el  
vso y puecho: qdado es el señor la ppiedad y señorio  
Assí como si das psta o alqlada una casa o vn ca-  
uallo: la ppiedad y dominio qda en vos: porq s é-  
pre queda vro: y a mi solamente me alquilays el vso/  
o la licēcia de poderme del aprouechar pa en mi ne-  
cessidad. Pero es agora de notar/q este vso y p'oue-  
cho en las cosas en una d dos maneras. Unas

**Que no sea licita la vsura.** **Fol. iiii.**

son d' tal qüidad q a puechádo os dillas y vsádo las  
se cōsumē y gastan como es el azeyte / vino miel / pā  
y assi otra cosa qualquiera semejante que sea de co-  
mer: las quales si me las prestays para que me apro-  
ueche y use dillas das me las para que las gaste  
las coma / las consuma y deshaga: y desta calidad es  
el dinero: q no es otra cosa su prouecho sino hauer le  
de cōsumir . Otras cosas son de tal calidad q aun q  
os a puecheys dillas y las rseyss no se gasta / pero qdā  
enteras: como es el cauallo / los libros / y la casa . tc.

**C**Elgora digo por conclusiō natural: que por el vso **Nota. viii.**  
y prouecho de aquellas cosas que vsando las se ga-  
stan y consumen no es lícito lleuar dellas interesse=   
quando se alquilan o se prestan. La razon natural  
desto es: por la cosa que no tiene ser y que no es / no  
es lícito lleuar interesse: pues como alquilado os yo  
el vino / el trigo / y el dinero / os alquilo solamente el  
vso deley para hauerlo de vsar y aprouecharos de-  
ho lo hauelys d' gastar / deshazer / y consumir: sigue se  
que ya el vso no sera ni terna ser: y assi dando os por  
el algun interesse: daros he dineros por la cosa que  
no es enel mundo / ni tiene ser: lo qual no acontesce  
assi enel cauallo / o casa q me alquilayss: por q vsádo  
las y apruechádos dillas no se pierde mas qdan en  
su ser: y assi digo q lleuando me d' dinero interesse/  
como si lo hurtasse quedas obligado a restitucion.

**C**Labiése sigue de lleuar del dinero interesse q se  
paga dos vezes la mesma cosa. Porq boluiédo los  
dineros q prestastes os pagá vna vez. y dádos el in-  
teres por el vso y a puechamieto dlo os pagá otra vez  
por q enl dinero p'stado el vso y puecho dlo nose disti-  
gue ni es cosa diuersa dlo q el es: porq son la misma  
cosa: y nosó dos: de manera q boluiédos los dineros  
q prestastes pagá vna rez: y pagádo no el vso interes

**Nota. ix.**

Que no sea licita la vsura.

(que es el mesmo dinero) pagao tra vez que son dos  
lo qual deueys restituyr.

Mots.  
.iiij.

**A**ristotiles hablando de la vsura en el primer libro de la politica dice: que dela vsura se sigue vn gra de inconueniente contra razon natural: el qual es q se haria del medio fin. Para entedimiento dlo qual es de notar: que naturaleza nuestra madre como bieregida y gouernada por dios: crio y dispenso todas las cosas: cada qual para aquell fin que necessariamente hauia de ser. Dispuso que la salud fuese vna cosa muy deseada y amada de todos los hombres: y para alcançar este bien qdeseado de todos ordeno diuersos medios como las medicinas/ purga y sangria: lo qual todo fue ordenado por medio para hauer la salud que es el fin. Pues es orden y ley natural que cada cosa destas se ame y se dese para aquello qfue ordenada en su creacion: de manera que el medio sea medio y sea amado y deseado como a medio: y el fin por fin. Y assi sera contra orden y ley de naturaleza si destas cosas se usasse al reues: de tal manera que amassemos y deseassemos la purga no mas de por si y no enderezando la tomar por alcançar la salud que es el fin: y entonces lo tal no se diria uso: pero desir se ya propiamente abuso: lo ql es quando dela colase vsa al reues de para lo que fue. Gran locura seria si estando vn hombre sano tomasse vna purga y se sangrassse: y si le preguntasen señor aque fin os purgays: locura seria responder: que por ningun otro fin sino por se purgar y no por alcançar salud pues el esta tan bueno que no siente mala disposicion. De manera que es gran locura y cosa monstruosa y peccado este abuso en la philosophia natural: cada y quando que se usare del medio por fin. Lo qual en la bienaventurança lo vera

mas claramente quien en ello quisiere mirar: porq  
seria peccado mortal tomar por principal intento y  
por fin qualquiera cosa que fuese medio para al-  
canzar el verdadero fin que es Dios. Pues de sta  
manera es agora de notar: que la moneda fue orde-  
nada y inuentada por medio: por el qual se tratasen  
todas las cosas del vniuerso: y se truxesen a con-  
uersacion para las posseer y gozar. Para que si ca-  
receys de ropas / camas / albañas: y otros arreos  
y possessiones que se visan en el mundo para engrā-  
descimiento de vuestra persona: dize Aristotiles  
que naturalmente fue inuentada la moneda para  
adquirir estas cosas: porque solamente compran-  
do las / las podeys con el dinero hauer. De mane-  
ra que el posseer todas las cosas criadas es el fin: y  
el dinero co que se alcanzan es el medio. Dolo qual  
todo se sigue claramete / que el dinero no puede ser  
el fin de ganacia / y assi por ello no se puede llevar in-  
teresse / porq vsays de lo que es medio como de fin  
lo qual es llamado en la philosophia abusar: y de  
aqui viene corrupto el vocablo vsurar / que segū na-  
tural razó no se puede sufrir.

Nota 5  
dónde vi  
ene este  
vocablo  
vsura.

Lambien es de notar que el dinero no engen-  
dra de si algun fructo como hazen todas las natu-  
rales simientes: pero produze de si ganancia medi-  
ante la buena industria de aquel que lo trata. Pue-  
ses cosa injusta es que alguno goze interesse de indu-  
stria y trabajo a gene. Porque si dizes que le lle-  
uas parte dela ganancia que produzen de si los di-  
neros / engañaste: por que nunca los dineros paren-  
ni engendran dineros sino por buena industria / y  
trabajo del hombre: el qual no puedes tu gozar / sino  
trabajas con el.:

Nota :

## Que no sea licita la vsura.

Nota vi

**D**el natural y condicion del hombre se sigue no ser licita la vsura: porque de su natural fue criado el hombre para compaňia y amistad: y de aqui es obligado a socorrer a su primo amigo y hermano en su necessidad: sin daño suyo propio. Por lo qual es obligado a remediar le con dineros sin algun interesser: porque dandose los con interesse mas daño y necesidad le afiaide que tenia átes: porque le obliga a mayor deuda que tenia hasta alli. . .

Nota  
vii.

**C**y ansli por la misma ley de naturaleza es obligado cada qual a vsar d misericordia y liberalidad cō su proximo quando le vee en necessidad: por que si dios y naturaleza obliga al hombre rico a remediar al necessitado a que le de limosna de lo que tiene: lo ql es dar graciosamente los dineros sin obligacion a los boluer: quanto mas sera obligado el rico a p̄star al pobre sin iteresse haziendo le obligaciō d se lo boluer.

## Capítulo .iij. en el qual

se prueua ser la vsura reprouada por ley humana: y costumbre de principes antigua mente puesta y guardada aun que al presente corrompida. . .

Nota i.

**L**es esa mostrado como la vsura sea repudiada por ley diuina y natural: veamos agora como tambiē sea repudiada por ley humana. Titulo qy d vsuras particular en el derecho ceuill en ql vedan los empadores cō grādes pēas qalgūo vsure cō sus dineros: so pēa d pder su hazienda y ser audiido por infame. Ello ql les monio muchas y diuersas razões: estimando a los vsureros por publicos ladrones y baderos dlo ageno: y porq aborrecia q e sus ciudades huiesse gente ociosa poq

redondaia é infamia dla república. y tambié los pótifices d's de la p'mitua iglesia tienen hecho canó: en el q'l  
p'ua al vsurero d'los sacraméto's d'la yglesia; y m'adá  
q' no se le de sepultura sagrada ni les recibá offrenda.  
P'reguntar me ha algúo por q' ya no se guarda este  
canó d'l pótifice: pues se h'á cō todos cōtata dissimu-  
lació. Digo q' esta ya t'a corrópida la sipleza xpiana:  
y t'a olvidada aqlla p'mera religió y s'actidad é q' la  
yglesia se fundó: y ha llegado a tal estado n'r'a mali-  
cia/q' ya casi se nos a d'saparecido como niebla/ osó-  
bra la sinceridad d'la ley y p'ceptos xpianos. y q' ya  
como vieja cargada d'muchos años aqlla rectitud  
y integridad q' hauia é aqlllos padres p'meros ya co-  
mo c'asada esta adormida q' ya n'la echamos d'ver  
ni nos echa d'ver. De tal manera q' si resuscitasse ago-  
ra aqlllos p'meros fundadores d'n'r'a religió q' con lú-  
bre d'spíritu sancto hizieró canones en los q'les nos  
ordenaró el biuir/ o no nos conocerá/ o nos juzgará  
por d'estraña secta y nació. Porq' átes hazemos nues-  
tras vidas regla d'su ley/ q' sus p'ceptos regla d'n'r'as  
costumbres: y así hazemos con diuersos entedimien-  
tos que la ley diga qualquiera cosa cō la qual po-  
damos excusar y saluar nuestro mal biuir.

**S**egun pesce por las leiras antiguas la vsura  
fue inuētada entre los egipcios (alo menos de mi o  
pinió assi es) porq' segñ yo he leydo hallo ser la géte  
mas antigua en uso de couersacion y contratacion d'  
c'ompañia: y tambié por q' no hallo memoria d'la mas  
antigua q' d'los egipcios. Porq' Diodoro sículo dice  
enl. i. li. d'su historia: q' el p'mer rey d'egipto fue Ul-  
cano y el. ii. Saturno y el. iii. Osiris o Dioniso q' es  
el mesino. Deste osiris se lee auer si dovaleroso p'nci-  
pe iu'etor d'muchas cosas necessarias a la vida huma-  
na. Fue muy bellicoso dado al exercicio d'las armas

Nota. ss

## Quese a reprobada la vsura.

y este écomédado su reyno a su muger Ceres se fue  
a cōquistar estrañas prouincias. Cōquisto los ethi  
opes dlos quales fue muy amado: porq los enseñó  
la agricultura: y edifico alli muchas y muy buenas  
ciudades: fue el primero q instituyo tributo: para el  
cúplimiento díl qual se comenzó a vñtar la vsura por  
faltar les alos subditos cō que le seruir: y ellos agra  
uiava por la paga por la necesidad de sus guerras.  
Entre los egypcios se vñso mucho tpo porque luego  
se fueron corópiendo en sus costumbres: y duro ha  
sta Aephares pharaó quarto rey de Egypcio q fue  
en tiépo de Josepho: el qual siendo enemigo dste  
infernal abuso hizo justicia de vn egipcio: porque a  
cabando el rey de hazer liberalidad con el de le per  
donar vna gran cantidad de moneda: acórtocio que  
saliédo este egipcio de palacio se en cótro en la calle  
con otro que era su compañero en el servicio díl rey  
al qual demandando le cierta deuda que le devia d  
vsura porq luego no seladio le quiso ahogar: y co  
mo el rey lo supo / indignado de su残酷 y ti  
rania le mandó atar los pies ala cola de vn potro  
y que fuese soltado por vn campo pedregoso: el qd  
en breue tiempo le despedazo: y ninguno vñso de ay  
adelante el vsurar. Aquí lo aprediero los hijos de ys  
rael a los qles despues moysé lo vedo por ley de dios  
El borrecieró étata māera los ethiopes este mal  
vñso q en sabiendo q alguno qria recópensa por el be  
neficio hecho / le desterrauá dla prouincia: porque  
qrian q cada qd se conosciesse ser al otro deudor por  
ley de naturaleza en tpo d necesidad: y no pescys q  
era acerca dlos pequeña pena y infamia esta: porq  
era la mayor y mas graue que se le podia dar: y por  
que lo veays os quiero dezir lo que cuenta Diodo  
ro siculo en su býstoria. Que vna muger ethiopella

Nota iiij

Diodo.  
libr. iiiij.

mada Epicia tenia vn huio q mucho amaua: y acor-  
tescio que fue condenado a muerte por los juezes de  
su prouincia por cierto delicto que cometio. y acostu-  
bran en condenado los embiar los a su casa para  
que ellos alla se matassen con el genero de muerte q  
a ellos mas les pluguiesse. Y como este mancebo vi-  
niesse muy triste a casa porque le era forzado morir/  
la madre se dolio mucho dñ: y estando ambos en este  
dolor el hijo de perder su vida y la madre de perder  
su hijo que tanto amaua: determino se el macebo de-  
se desterrar de Etiopia antes que morir. Y la madre  
por no padecer tan grande infamia se lo defendio. Y  
como no le pudiesse persuadir q no se desterrasse dur-  
miendo el macebo vna noche le ahogo con su misma  
cinta q ella traya cesida. Diziédo qle qria antes ver  
privado dela vida ya ella de su consolació y conuer-  
sacion/ q padecer perpetua infamia por el destierro.

**L**eese en plutarcheo en la vida de Lucio luculo q  
siendo mithridates rey dela Asia menor fue embiado  
por cōsul lucio silla ala cōquistar: ala qd como la vuio  
ganado agradio cō veraciones de tributos q sin grā-  
sacura de sus haziendas no los podia cumplir: y demas  
desto aposeteo vn soldado en cada casa en la qd le qui-  
an de dar de comer: y mas vna ropa cō que yr fuera  
quando quisiesse salir por la ciudad. Tenia los tan  
apremiados esta carga que tenia ya todas sus haziē-  
das casi rematadas en poder delos Cheroneses por  
la carga delas vsuras: y aun las personas de mu-  
chos puestias por los intereses en seruidumbre. Ro-  
ma acordo de embiar a llamar a Lucio silla: y nom-  
bro por cōsul de aquella prouincia a Lucio luculo  
que fue entonces alla. El qd llegado alçó todas aque-  
llas veraciones delos Asianos: y como supo la tira-  
nia delos Cheroneses mando juntar todos aquellos

Nota.  
iii.

## Que cosa sea Cambio.

ysureros y tomo les todas las obligaciones / y ha-  
llo que en todas hauia doblado el interese al princi-  
pal. y hizo bazer vn grā fuego y ante todos las que-  
mo y hizo libre a toda Eslia de aquella veracion / y  
hizo vn edictio en q̄ so pena de muerte vedaua el ysu-  
rar / y por aquella libertad le fue muy acepta la pro-  
vincia.

**C**De opiniō de plinio es ē su hystoria natural. que  
Nota. v la ysura nacio d la cobdicia d la moneda y oro. De  
manera que se puede conel dezir que desde que se  
trata el oro y Jonos haziendo moneda bündio con-  
cios el metal / comēço la ysura y logreros. y ansí  
parecio que de ysar mal d la moneda se dice abuso  
o ysura. como diximos en el capitulo segundo nota  
ble quarto. Esto basté quanto a saber como la ysura  
fue reprobada por la antiguedad.

Pli.li.  
xxvij.  
ca.iiij.

Nota. i.

## Capítulo. iiiij. que decla-

ra que cosa sea cambio y cambiador conforme a las  
leyes y de donde desciende este vocablo logrero.

  
El pue ha plazido a dios q̄ mediante su  
fauor ayamos mostrado la verdad de  
nra cōclusiō q̄ por ley diuina/humana  
y natural sea la ysura repuada; q̄da a-  
gora q̄ dcédamos a particular ē esta ma-  
teria porq̄ cada ql sepa q̄nto osēda ē este  
calo a dios. Y q̄nto alo primero q̄ero q̄ tratemos d l  
cambiador. el ql luego me parece q̄ dira. Yo señor soy  
cambiador d officio. traygo grā costa ē las ferias y cor-  
te d casa y familia conforme a lo q̄ req̄ere mi estado y  
officio. Por lo ql viniédo a mi vn hōbre necessita-  
do dñmādado me p̄slados ciētudicados pa serremedi-  
ar y ganar d comer ensu mercaduria justa cosa par-

resce q̄ prestado se los y o q̄ me d por la buena obra q̄  
le hago algun interesse. O desuenturada nuesta su-  
erte y miserable nuestro ser. quā mal suena en xpia  
no que ha professado la ley de jesu christo palabra d  
tāta blasphemia. Díz es tray go grā casa en mi cambio  
y officio conforme a mi estado. Di christiano/desue-  
turado de ti/que estado es el tuyo: O quā leros esta  
de ay jesu christo tu maestro a quien professaste en el  
baptismo seguir y renunciar las pōpas y titulillos  
desathanas. Pero quiero agora dexar este do de  
perfection.en el qual no sesufre familia riquezas ni  
estado/nilo de mas.y quiero te hazer saber que co-  
sa es cambiador segun las leyes delos principes/ y  
emperadores. Deves saber que los principes en  
sus leyes ciuiles para el gouierno de sus reynos/  
costumbres y necessidad.instituyeron el officio de ca-  
biador solamente para conoscer las monedas de su  
reyno con experientia de las monedas d los reynos  
estraños.por que ninguno sea engañado al tiempo d  
las recibir.y juntamente con esto para que si vos  
teneyis vn ducado o otra pieça mayor y teneyis ne-  
cessidad d vn real/o d otra moneda menor es/ anero  
al officio daros las monedas pequenas y menudas  
en trueque dela mayor.y si alguno tiene mucha mo-  
neda menuda y tiene necesidad d la llevar para sus  
expēsas a otra ciudad.y por que le haze carga quie-  
re la reducir y cojer en menos vulto y peso. el cam-  
biador de su officio lo deue de hazer.y por el tra-  
bjo destas cosas para su mantenimiento y costa se le per-  
mite al cambiador llevar algun razonable interesse.  
Nota pues quan leros esta el officio del cambio/se-  
gun las antiguas leyes/dl que agora se visa en las fe-  
rias.que (como veremos adelante por exēplos) mas  
es negociar y aun usurpar que cambiar pues no es

Que co-  
sa sea  
cambia-  
dor.

## Que cosa sea cambiador.

otra cosa cābiar sino lo que emos dicho aqui / y an-  
si digo que si estando sentado a tu banco viene a tal-  
gun mercader / o otra persona qualquiera / y puesto  
en necessidad te demanda prestados algunos dine-  
ros : si la necesidad es extremada / d'opinió de todos  
los doctores es q̄lo pena d' peccado mortal se los de-  
ues p̄star / y aun dar se los en limosna por amor de  
dios. Si la necesidad es qlquieras por ninguna via/  
por grāde / ni por pequeña necesidad le as de lleuar  
interes. y si me preguntas ql se dira estremada necesi-  
dad: digo cō sancto thomas. Que sola aquella es en  
la qual peligra el que la padese de tal manera que  
no se puede sustentar. Mira biē que en tu mano esta  
querer offendier a dios en no se los prestar: pero ya q̄  
se los prestes ha de ser sin algū interesse. Si tu andas  
en las ferias y corte te desfias / y menofrecias de  
trocar monedas y conoscer las : y aun te injurias si  
alguno llega a dezirte que lo quieras bazer / o seme-  
jante cosa que bare algo la grandeza d' tu usurar / no  
te llames cambiador / sino usurero pues lo usas an-  
si: y agora preciado te de tu officio habla sin rodeos:  
y pues alas ferias / y corte no vas sino a prestar pre-  
gunta me : si por la familia y estado que traes para  
en tu officio de prestar : si es licito por la costa lleuar  
algún interesse. Ello qual absolutamente te respódo:  
que no es licito lleuar vn maravedi : mas que soys  
obligados a entera restitucion.

**Mota.** **vi** **C**dezis que tratays vnos pagando aqui dineros  
por mercadurias que de otras partes traen: y por o-  
tros los embiays a diuersas prouincias y reynos / pa-  
ra que alla se compren y se traygan aca para prouis-  
sion . E que de otra manera nose podra tratar en  
aquella mercaduria tan facilmente : porque sera me-

nesler embiar personas propias a llevar el dinero o  
traer lo o comprar dello la mercaduria y embiar la  
de vn reyno a otro a su dueño; y que aqui auria mu-  
cho trabajo y peligro. Y principalmente porque de  
vn reyno a otro no se puede sacar dinero: por lo qual  
cessarian las contrataciones: y no se gozarian las  
mercadurias necessaries de vnas p:ouincias y rey-  
nos en otros. **O** infelices de vosotros que de vue-  
stra cobdicia y auaricia y soberuia ha nascido esta  
necessidad que singis: porq en la verdad ninguna ne-  
cessidad tiene la republica d. vosotros: antes le soys  
total perdida y destruycion: pues en aquellos tiem-  
pos gloriosos quando no se vsava esta disolucion bi-  
uian los hombres mas ricos mas contentos y mas  
descansados comiendo aquello que o heredaron o  
ganauan de su sudor. **A** mas agora que os entremeti-  
sles en offensa de Dios y daño del comun gente por  
de mas: day s ocasion a que todos los hombres bi-  
uian ociosos y no querian trabajar ni grangiar: cen-  
fiando que vosotros por sus intereses los remedias-  
reys sus necesidades cada y quando que con sus  
prendas o cauciones rayá a vos. E despues por las  
cargas y acumulaciones delos intereses y vsuras  
los necessitays a que os vendan y rematen sus bazié-  
das: y ansi los desolays y destruys chupando los y  
resumiendo lo todo en vos. E desta manera apoca-  
ys y desminuys la nobleza de la republica necessita-  
do los a todos con vuestras vsuras: por las quales  
se ponen en sumptuosidades y excesos demasias  
confiando que por sus intereses vosotros se los su-  
stentareys. E no sienten los desuenturados el vene-  
no de vuestra maldad hasta que se veen comidos y q  
para pagarlos es necesario veder sus mayorazgos/  
proprios y rentas que sus padres les dero. E ya que

## Que cosa sea cambio.

los hombres) que no Dios) os sufriessen lleuar algú  
interesse para ayuda de vuestra costa y superfluo bi-  
uir no es razon que os sufran tanto exceso / ni tanta  
dissolucion que os ayan de sufrir lleuar para tanto  
moço/tanta diuersidad de atauios / en tanta abudan-  
cia de sedas y paños tañinos. E para aquellos super-  
fluos y demasiados comeres de tantos saynetes de  
guisados y potajes; para tantas gallinas/capones/ y  
perdizes y vinostan preciados / y para tan opulen-  
tos y explendidos vanquetes: y para tan largos jue-  
gos. Quien ha de poder sufrir vuestra tyrania y cru-  
eldad. Que segun muestra la multiplicacion y auge-  
mento de vuestras haziendas: que en tres o quatro  
años creceys/days ocasió a que todos los hombres  
presuman que absolutamente robayss... .

Nota.  
iii.

Que co-  
sa sea lo  
grero.

**C**lues de aqui adelante en quanto dixeremos te-  
llamaremos de tu nombre propio por no te injuriar;  
y sera de aquel comun q vfa el vulgo por nos enten-  
der mejor. Porq el vulgar castellano llama a los se-  
mejantes de tu officio: logreros: el qual vocablo des-  
ciende de vn verbo en latin que se dice: lucror: que  
se quiere dizer ganar: y porque trae en si vna cierta pro-  
piedad de mala ganacia aplica lo el castellano ala ga-  
nancia del usurpar. E ansi queriendo le llamar lo cre-  
ro de su derivació / corrompe le y llama le logrero el  
qual nombre te viene por tu officio propio a ti.

## Capítulo. Quinto que trata el origen y nacimiento del cambio que los mer- caderes llaman real: y de tres maneras de cambios reales que ay ...

**C**os cambios primeros de que quiero tratar es del que los mercaderes llaman real: y en que me paresce que començo a torcerse el nōbre de cambiador apropiando le a maneras de cōtrataciones y negocios varios y delicados differentes de su propia significacion: al qual cambio llaman real o porque lo han querido llamar así: o porque es tan trillada manera y comun de cābiar que tomā el nōbre del camino real por ser mas comū. Y es de sta manera: que acostumbrian los cābiadores y mercaderes dar dineros en la parte donde ellos estan / o morā para que se los dé en otra parte a sus factores y hazedores y amigos / o a otras diuersas personas en el reyno / o fuera de él: con aquella vētaja t interesse que ellos entre si se conciertan por medio de un corredor. Y esta manera de biuir / agoxa la llamemos de negociar (o cābiar) segū todos los sabios que en este caso hablan / y segun mi parecer nascio y tuvo origē en dos cosas: la vna es el particular prouecho de se augumentar cada qual en hazienda y possession: y la otra es el prouecho y nobleza del comun: porq vna república se comunique cō otra en aquellas buenas cosas de que son abundantes en particular. Demanera que si vna prouincia carece d alguna cosa que para biuir mas a contento / o mas facilmente tiene necessidad: si la quiere traer de otra prouincia dōde la ay mas abundante es menester y: la allá a comprar: porq como diximos en el capitulo segūdo notab. iiiij. los dineros no fuerō inuētados sino para solo fin de posseir estas cosas q para el exercicio dela vida noscrio Dios. Demanera q como se llevā mercadurias de vn reyno a otro / y de vna prouincia a otra: como sedas / brocados / paños / tapicerias / lienços: y otras

## Origen de cambio real.

semejantes cosas: y como no se consienten sacar las monedas dvnos reynos a otros: ni tampoco tiene de la vna p'ie ala otra el mes' no valor: porq en cada rey no ay su moneda valuada ala voluntad del rey quā do le plaze la muda subiendo la/o barādo la cōforme a su necessidad. Por estas causas hā venido los mercaderes a usar industria para se pagar vnos a otros en diuersas prouincias y reynos para aumentar mas sus mercadurias en su contratacion. E ansi agora ay gran comunicacion y vunion en las mercadurias y negocios en todos los reynos y prouincias del mundo: los vnos con los otros: y con mucha facilidad se comunican por via de las industrias y agudezas todas aquellas cosas preciadas y estimadas de q los vnos abūdan y faltā a los otros: ansi todos las poseen con menos costa y trabajo y las gozā cō grā glia y plazer

**Nota. ii** Pues porque mejor nos entendamos de cēdien-  
do a exemplo es de saber q ay en el comū ylo tres ma-  
neras de cambio real. El uno es el q pusimos en el capi-  
tulo. iiiij. q se llama cambio minuto: y es quando el cambio  
dorda las monedas pequeñas por la mayor o la ma-  
yor por la menor segū la necesidad. El segudo cambio  
es en esta manera: q si yo soy vn mercader de espa-  
ña y tengo dos mill ducados en flandes/o en francia  
de los quales tengo necesidad aqui: voy a vn merca-  
der que los tiene aqui y digo le que me los de y que  
se los bare pagar alla: y concierto me con el por vn  
tanto que le dare por cada ducado que me de aqui  
como nos concieria vn corredor. El qual concierto  
hecho me da los dos mil ducados y yo le doy las po-  
lices y cedulas de cambio rubricadas segū lo acostum-  
bro hazer: las quales el embia en aquellas partes a  
su factor y luego se la paga mi hombre alla. Justa co-  
sa es que pues yo tenia necesidad de los dos mill

ducados acar y para traer los de alla se hauia de ha-  
cer costa del portador: y peligro de los robar / y aun  
peligro dela vida porque no se puedé sacar dineros  
de vn reyno a otro so pena de muerte. Justa cosa es  
que yo de a este mercader que me los da aqui vnta-  
to porque el me escusa de todos estos peligros y tra-  
bajos y costas. El tercero cambio es aussi. Que  
yo soy vn mercader que vivo en Hespania / y tengo  
aqui dos mill ducados: los quales tengo gran neces-  
sidad de los embiar en flandes / o en francia porque  
los deuo y no los tengo alla: y pues para embiar los  
alla deuo de hazer vna posta / o estafeta con costas y  
peligro dela vida: y de mas desto porque de vn dia  
a otro han a o suben las monedas alla: porque las sue-  
len valuar cada dia conforme ala plaza. Dues por  
escusar estas costas y peligros me voy a vn merca-  
der que tiene dineros en francia / o flandes al qual se  
los doy aqui: y se me obliga de los dar alla a mi fa-  
ctor por virtud de sus polices y cedulas de cambio  
que me da. Dela misma manera es justa cosa que yo  
de a este mercader algun tanto porque me pone estos  
dos mill ducados en aquellas partes para el cum-  
plimiento de mi necessidad: y me escusa de todos aq-  
ui los peligros y costas a que me hauia yo de poner:  
presupuesta la seguridad que tengo del que no me  
faltara. Solas estas tres maneras ay de cambios rea-  
les: las quales yo tengo por licitas y muy buenas  
como las tengo puestas aqui. Pero ya ha deprava-  
uado la cobrdicia de los hombres la bondad destos  
contratos: porque han fundado en ellos tantas agu-  
dezas y subtillezas que ya lo tienen todo enmaraña-  
do por sus ganancias / y intereses con diuersidades  
de negocios en tanta multiplicació/ que ya todo bor-  
rado casi no se sabe juzgar qual sea cambio real / nise

## Cambios para fuera del reyno.

balla simiente del. E porque tenga algun efecto nuestra buena intencion trabajaremos poner los casos q en cada manera de cambios se nos pudieren ofrecer: porque no quede nada por tocar.

## Capítulo. vi. Que trata de los mercaderes q pa embiar a pagar sus mercadurias a estrañas tierras cabis los dineros cō vētaja.

Mota .i.



Tes como tengo dicho ha venido a tal estado la cobdicia de los hombres que ya casi no ay juzgio que se pa hablar ni discernir qual sea cambio real: porque por sus ganancias y intereses lo tienen todo cōfundido y enmarañado: a de tal manera q para se satisfazer no quieren otro su ez de sus cōtrataciones: las cuales cō el menor color q tengā de cāboio real las saluan y las defienden sin querer a ninguno otro oy. E porque ninguno pretienda ignorancia procuraremos decendir cō ellos a particular y luego porenemos aquellos casos en que el cambio real se viene a corromper. Passa primeramente asi. Que acostūbran los mercaderes que de estrañas tierras traen mercadurias a esta en que bien vna manera de contrataciō que no ay ninguno que no la use. Y es / que en qualquier tiempo que tiene necesidad de embiar dineros a aquellas partes a sus factores para complir sus deudas los peurā cābiar aquí cō otros mercaderes cō vētaja tinteresse. En esta manera. Yo soy vn mercader q trato en mercadurias d'flādes/tapicerias y liēgos y otras cosas semejantes q se vslan traer de allá: y porq alla mi factor ha d'pagar y cumplir d'los dineros q de aca yo le embio. En sintēgo neccesidad de le em-

biar en feria de octubre dos mil ducados; y dôde yo  
auria (guardado la regla del cábio lícito y bueno de  
q̄emos hablado Cap. v. not. ii.) ditar dineros a quié  
los hiziese pagar en flandes al dicho mi amigo o fa  
ctor pues me excusen el peligro y trabajo q̄ auria en  
lleuar los: no lo hago ansí y digo ansí. yo hallo q̄ en  
tre mercaderes me los dâ y dôde los quiero y me dâ  
puecho a mi. Porq̄ yo me pcuro auisar como esta  
la placa en flades: y se q̄ vale la corona trezietos y cin  
cueta mfs o trezietos y cincuenta y cinco: doy se los a  
aql mercader y cōcertamonos por medio d vn corre  
dor q̄ yo le d aquitrezietos y quarêta y cinco o trezi  
etos y cincuenta. Demanera q̄ me pese q̄ porq̄ ansies  
uso y costûbre d negociar q̄ seria yo harto necio si q̄  
riendo me ellos dar ganancia la diesse yo a ellos.

Nota. 5

**C**Estos mercaderes q̄ ansí cábias sus mercadurias  
dizé ser les lícito este genero de cōtratacion porq̄ esto  
no lo hazé ellos por costûbre y como pñncipal officio  
sino solamête quâdo quieré embiar los dineros dlo q̄  
hâ vêdido a cuyas erâ las mercadurias: o quâdo hâ  
de embiar dinero a algúa parte pa cōprar las de rey  
nos esraños. Eparese les q̄ no empleâdo sus dine  
ros sino en traer las dichas mercadurias y no gene  
ralmente en cambios en que podriá mas ganar les  
parese que por esta causa ellos los pueden en esta  
manera cambiar. E tambien porque siempre dâ sus  
dineros a mercaderes como ellos que los tienen ne  
cessidad aqui en hespania para sus contrataciones/  
y mercadurias los quales saltarian en sus creditos  
no hallâdo dineros a câbiar ansí. E por hauer estas  
maneras de contratacion cumplen sus necesidades  
y estan en pie. Etâbien porq̄ aun q̄ lo rescibâ cō algú  
interesse y perdidasuya para flades lo empleâ ellos  
aqui en mercaduria en la q̄l ganâ mucho mas sin cō

## Cambio para fuera del reyno.

paracion de lo que monta el interesse o bueluen a cambi  
ar con mayores ventajas que en el reciproco perdió:  
y tambien porque en el cambio de flandes se offresce  
perder por la mudanza que al continua ay en la mo  
neda acerca del valor: y tambien dizen que lo hazen  
por el prouecho que hazen y traen a su república en  
proueher la de mercadurias que la ennoblescen: sin  
las quales contrataciones y maneras de negociar  
cessarian muchas cosas utiles y necessarias a la repu  
blica: al menos que cessaria esta hundimbre de co  
municacion y expedicion de negocios: y que vernia  
mos a estado q no auria quien pusiesse en aquellas par  
tes vnducados sin q le costasse el medio a poner alla.

Mota.  
Uj.

**C**A todo esto digo que a ninguno es licito lleuar in  
teresse por dineros quanto quiera que remedien grā  
necessidad ajena con ellos: antes emos dicho en el  
capitulo quarto. not. primo: que tanto quanto mayor  
necessidad se offreciere en el proximo / tanto mas so  
mos obligados al socorrer sin interesse. y anſi aun  
que aquel a quien y o los presto / o doy para que me  
los embie en alguna parte / aun que sepa yo que los  
cambia mal a otro con quien tenga el contratacion:  
por tanto no deuo yo de lleuar le interesse y peccar:  
porque esto no me excusa que yo no cometa vſura co  
el. y digo que si en el tal cambio el tal mercader sola  
mente es su intencion que embiendo sus dineros pa  
ra flandes lleguen enteros alla assegurando la canti  
dad de su moneda con aquel genero de contratacio  
por la mudanza que en las monedas de un dia a otro  
alla ay. Digo que desta manera sera licito hazer pre  
cios en las monedas que anſi ha de cambiar por lo  
que adelante en el valor de llas se suele seguir: y aun  
me paresce que aun le deue el que da los dineros ha  
zer de tal arte el cambio que dene al que los toma al

guna ventaja a respecto del peligro y trabajo q ha de padecer en se los enviar a flandes como emos dicho ya. y porque al fin la intencion del tal mercader que ainsi cambia sus dineros con necessidad de los enviar: su intencion es solo ganar con ellos alguna venta ja q en los tales cambios tienen ala continua mas cierta que dubdosa: porque muchas mas veces ganan que pierden sin comparacion. Por tanto digo que tengo al tal cambio y manera de negociar por mala y usuraria y en offensa al proximo y de dios: porque si ellos solamente pretendiesen proueher en flandes su necessidad sin querer con los dineros ganar otros muchos medios auria como los enviar alla sin cambiar los ans. El medio y manera mejor que yo hallo es buscar mercaderes que dando les en feria dos mil ducados los pongan llanos y enteros en flandes o donde quisieres: que se hallaran infinitos que lo hagan sin faltar vn maravedi quanto quiera q no aya baras ni subidas en las mudancas y valuaciones q las monedas alla. y bastete ganar cõ la mercaduria que de alla traes doze por ciento sin que juntamente con el dinero que la has de pagar ganes otros tantos: porq lo tal es muy malo y infernal. y quado dizes que es ya uso y costumbre de tratar y cambiar ainsi para imbiar dineros a aquellas partes: y que si esta manera de negociar cessasse faltaria y cessaria toda la contratacion y expedicion de negocios. Respondo que somos obligados ala mala costumbre a quebrar la elpie porque con ella no se offendia Dios porque antes y muy mejor passaremos sin tapiceria de flandes que sin el. y si cesando estos malos cambios cessasse la facilidad de poner dineros y pagar en diuersas prouincias creo que entonces seria mejor: porque tratando moderadamente en las merca-

## Cambios parafuera del reyno.

durias no biuiriamos con tanta disolucion a cerca de los aparatos y trajestan desordenados. Quantto mas que todos quantos mercaderes ay en Castilla deste genero de contratacion dizen: que en todo el tiempo durante la feria se hallaran en ella infinitos mercaderes que resciban aqui mill y dos mill coronas/ o ducados y daran los mismos enteros en flandes/ o en otra qualquier parte sin alguna falta/ o interesse. Y por me satisfaizer y no escreuir metiras me quise informar quanto de mi parte fue y de muchos mercaderes supese esta la verdad: y que su cobdicia desordenada ha dado tanto lugar a salirse en estas contrataciones tan fuera de razon. Y de aqui ha venido que viendo los mercaderes que tan facilmente el dinero gana dinero/ que ya vsantomar infinitos dineros a cambio sin necessidad para dar los a mercaderes necessitados con mayor interesse para diuersas partes fuera del reyno de donde bueluen con muy mayor. Este genero de cambio se vila comunmente agora entre mercaderess; y con este se hazen en breue tiepo grandes y muy caudalosas haciendas: y presumiendo ellos queson los mejores los vsan preciando se dellos: y en verdad q no hallo enellos ninguna seguridad con que le podamos consentir.

## Capitu. vii. Enel qual

se ponen los cambios que se vsan hazer para sevilla entre los cambiadores y mercaderes: y pa portugal.

Nota. f.



O rompe se tambien el cambio real enel cambio que vsan hazer para sevilla. Cambia se entre mercaderes y cambiadores para sevilla desta manera. Yo soy aqui enseñia a pedro mercader: el q tiene bien pesquisado q

sea buena dita y abonada : y sino lo es busco seguro  
demàdando buenas fianças: y anssi doy le mil duca-  
dos que me demàda en feria para que me los pague  
en sevilla: y concertamo nos que me de alla vno / o  
dos / o tres ducados por ciento por aquell tiempo que  
me los demando segun como nos concertare el cor-  
redor: y segù ay pocos / o muchos dineros entre los  
mercaderes en la feria al tiempo que hago el cam-  
bio: y conforme al tiempo que me los ha de pagar en  
sevilla: porque no me contento de ganar dinero con  
dinero / pero quiero ganar tambien con el tiempo.

**D**esta manera que quando yo hago este cábio es  
en feria de mayo que son los pagamentos en fin de  
julio / que es quando yo doy los dineros: y me còcier-  
to con el dicho pedro mercader que me los de en se-  
villa para en fin de setiembre que son dos meses / con  
que me de de ganancia por cada ciento ducados que  
le doy vno y medio de prouecho y mas / o menos se-  
gun ay muchos / o pocos dineros en la feria. Hecho  
este concierto y pacto doy le los mill ducados a pe-  
dro mercader: y el me da vnas cedulas de cambio:  
en las quales el escriue a otro mercader amigo su-  
yo q reside en sevilla para q me pague a un mi factor  
y hazedor de mis negocios q yo tégo alla: en la qual  
pone su nòbre propio como yo se le nombro: y man-  
da que le den alla por mi los dichos mil ducados: y  
mas los dñ intereses y ansi yo embio esta cedula a mi  
factor que tengo en sevilla que haze mis negocios: y  
escriuo le que cobre dñ dicho mercader a quié pedro  
desde aca dirigio alla su cedula aquell dinero por mi  
y me lo embie a medina / o a villa lòn por cambio por  
la mas ganancia q pudiere. El ql ansi lo haze y tiene  
todos los respectos y formas possibles pa me embiar  
aqlllos dineros cõ la mayor ventaja aca: y embia me

## Cambios para Seuilla y portugal.

vna cedula de cambio para que cobre yo dela persona a quien ella viene dirigida mis dineros / que son los mill que yo doy aqui / y el interesse qd que yo los embie a seuilla y mas lo que el dicho mi hazedor de seuilla concertó con la persona a quié se los dio a cambio que me fuese pagado de interesse por los dichos ciéto y tres ducados que por mi cobro . Y embia me cedulas de cambio como yo embie a el con las quales yo cobro los dichos dineros das personas a quié vienen dirigidas al plazo que alla concertó / que suele ser la primera feria en que se pude pagar por el comun . Los quales dineros con los dichos dos intereses seran acrescetados en espacio de cinco meses mas o menos segun han passado los conciertos : de manera que quando los torno a cobrar buelen a mi poder por lo ordinario ciento y cinco / o ciento y seys . Y ansi dela misma manera se pude considerar si fuesen mill ducados / y dos mil los del cambio multiplicados los intereses quantos vernian a ser los q se hiziesen al caho del año : considerando tambien que de continuo cresce la vsura pues cresce la cantidad dela moneda con el nuevo interesse : porque de continuo que se augmenta el interesse con el principal se concierta nuevo interesse del interesse que se lleuo . De manera q si yo hize cambio de mil ducados este año en feria para seuilla : los quales en torno y retor no en todo el año se hâ hecho mill y cincuenta luego q comienzo a cambiar al otro año lleuare interesse de mil y cincuenta : y al tercero año lleuare interesse de mil y ciento : y así procediendo en infinita multiplicacion . Demanera q facilmente se pude conjetuar lo q valdria mi hazienda dentro de seys o ocho o veinte años q la puse en la contratacion : la ql a mi parecer es

infernal; y la condeno a total restitucion; porque sin  
algun peligro lleva interese por tiépo y por dineros.  
**C**Para lisboa en portugal es casi el câbio dla mes-  
ma manera q pa sevilla: enel ql aun q aya algua mu-  
dâça en las circustâncias d mas dlas dichas/ enfin no  
mudâ la intencion del ganar dinero cõ dinero ni la o-  
bra/ni derâ de ganar mas o menos interese a respe-  
to dl mas o menos tiépo en q el câbio se cõcerto. E di-  
go q quanto quiera q todo stegan este câbio por real/  
yo no le puedo llamar ansí/ sino peor q seco y malino

Nota .11

## **C**apítulo. viij. enel qual

se ponê los câbios q comunmente se vfan hazer entre  
cambiadores y mercaderes para valécia estando en  
feria. y para çaragoça y barcelona.



Orópese tambié el câbio real enel  
cambio que vfan hazer pa valécia:  
porque para valécia no se cambia  
por ducados/ sino por castellanos: y  
vale vn castellano quatro cientos y  
ochenta y cinco marquedis. Pues  
passa assí Que yo doy estando en feria a pedro mer-  
ca-  
der tantos marquedis quantos valen cien castella-  
nos/ con cõdicion q en valécia me haga pagar la mes-  
ma cãidad q valé los ciët castellanos q yo aq le doy  
y ningua cosa le lleuo de interese por q espero q sera  
bastante la ganâcia q me verna qndo me los tome mi  
hazedor alla en valécia a câbiar pa castilla: por q cõti-  
namente suelé boluer de valéncia a.iiij.o. v.ducados  
mas caro de ganâcia q suelé boluer d sevilla/ la causa  
por q d valécia buelue mas caros q de sevilla es/ por q  
ala cõtina ay menos dinero entre los mercaderes en  
valécia q en sevilla. Por lo ql si de sevilla me embia  
el dinero por câbio por tres d ganâcia por ciëto me lo

Nota .s.

## Cambio para valécia y caragoça.

embiando de valencia po: seys. De manera que por el  
dinero quedoy a cambio para valécia en castilla no  
lleva ningú interesse y se me paga alla lo mismo que  
yo acadi: porque el interesse q me viene por mano  
de mi hazedor que por mí cobra alla es mas q el de  
sevilla como es declarado. De manera que ay poca  
diferencia dela ganacia que hago en cambiar para  
sevilla ala de valencia. Solamente difieren los cam-  
bios en que el que yo hago para sevilla cometio en la  
yda y venida vslura: y en el de valencia no la cometio  
ala yda / aun que se cometia ala buelta. Bien se po-  
dría dezir que en la yda de valécia ay alo menos vslu-  
ra mental: pues se embia aquel dinero con intencion  
que aun que agora no me den ganancia / ala buelta  
me la dará doblada: la qual ganancia viene despues  
a ser ygual con yda y buelta desevilla que es vslura  
real. y ansi despues que yo he embiado los dichos  
cient castellanos de feria a valencia por cambio con  
la esperanza sobredicha tomo cedulas dellos como  
de los de sevilla y embio las a mi hazedor a valécia:  
y escriuo le que los cobre dela persona a quien las  
cedulas van dirigidas: y que despues de cobrados  
me los tome a embiar por cambio: lo qual haze ansi.  
y viene a hauer crescido cinco o seys o mas segun  
los conciertos que ha hauido: y tomo yo despues a  
cambiar los para valencia o para otras partes a dó  
de pienso que sacare dellos mas prouecho: y ansi va  
multiplicando la ganancia.

Nota ii.

**C**La misma manera de cambiar se tiene en castilla  
para caragoça y Barcelona como en lo de Valen-  
cia: solo ay entre estos cambios diferencia: que para  
valencia se cambia por castellanos: y para caragoça  
y barcelona por ducados: pero en lo q toca al punto  
de la vslura todos tienen la misma calidad y dificultad.

Nota.  
ii.

**C**Y es de notar que quando doy a cambio mis dineros para valencia çar agoçá o Barcelona como no me han de dar interesse ninguno para ninguno destos tres lugares por la yda solamente trabajo dar se los por poco tiempo: porque lo mas presto que fuere posible me los pongan alla porque mas presto me los torne a cambiar mi factor y luego hagan buelta: por lo qual aura lugar en el año de ganar se co ellos mas interesse: y en los de sevilla no hago cuenta del tiempo: porq en fin me han de dar vn tanto por cada mes que me los tienen alla.

**D**izien los mercaderes: que les paresce ser licitos estos cambios sobre dichos: porque cambian entre ellos: y que ninguno de ellos es persona necessitada: y que los que toman entre ellos dineros a cambio co perdida: lo toman porque con el ganan ellos tambien en otras cosas tratos y mercadurias: y que pues ganá ellos co dinero ajenio no es mucho q dñe aquie se lo da a cambio algua ganacia / co tal q no sea excesiva mas q sea teplada en lo que comunmente se vysa lleuar entre los mercaderes. Todas estas me parecen razones y excusas infernales: y que el demonio se las of fresce para dar les animo pa peccar. Como si fuese menos vysura dar a cambio y lleuar dinero por dinero entre si que a otros: ni a vnos mas necessitados que a otros. Puesto caso q mas graue vysura se cometera lleuando interesse a uno que tiene gran necessidad antes que a otro que la tenga menos. Pero en fin todos estos cometen vysura: porque aun que su compañero a quié los dñ a cambio gana co sus dineros de ue se la ganacia a su buena industria y trabajo / y no a sus dineros. Estos q hasta aquí enos dicho se llaman entre los mercaderes cbios reales: los q les a mi pare-

Nota.  
iii.

## Cambios secos de protesto.

cer tienen usurpado el nombre no siédo tales en la verdad: sino quisiessemos dezir que por llamar se reales no por esto son de mas bondad/ ni son mas licitos en la contratació/ como loemos mostrado hasta aqui.

## Capitu .nono en el qual

se poné otras maneras de cábicos que entre los mercaderes se llaman cambios secos de protesto.



Mota.ij

y vna manera de cábicos q llamá los mercaderes cábios secos (porq los q hasta aquemos dichos llamá reales) aun q todos me parece q son secos. Digo q esta manera q entre los mercaderes tratantes y ricos es llamada cambio seco es tenida entre ellos por vergóña y d mala cóciencia: y aborrescido quié trata en ella: y los q la hazé son algúos menos ricos y mas desalmados y cobdiciosos q los otros: los q les por acrecer tar mas p: esto su haziéda vslan esta manera de cambiar. Lo primero es de notar q casi ala cótina dā sus dinerosa mercaderes pobres q labé q ni en sevilla/ ni en valècia/ ni en otras ptes no tiené credito ni aun aqui ni en las ferias: ni en las dichas ptes ay quié por ellos pague. Y porq les parece q es vergüenza y grā disolucion dar dentro por interesse en el mesmo lugar vslā de un cábio singido qual es el que se sigue.

Mota .j.

**C**Yo doy a un mercader dños pobles sobredichos llamado pedro mis dineros: y primeramente tomo del buenas fiancas o prendas: y doy le ciēto ducados a cábio para sevilla/ o valècia: y porque se que tiene gran necesidad de los dineros y que me dara quanto interesse yo quisiere por ellos: si otro poderoso mercader me daria por ellos dos por ciēto hago q pedro

me de tres o quatro. Y si es pa valencia y con qual  
quiera otro mercader poderoso se los darian por pla-  
zo de dos mesessin interes ninguno/ a este pedro po-  
bre mercader se los doy con condició que me los ha-  
gapagar dentro de vñ mes; y aun que me de interes-  
se por ellos / no siendo costumbre de ledar en cam-  
bios de valencia como emos dicho. De lo qual se le  
sigue a este dos daños: el uno dar interesse contra la  
costumbre; y el otro que por pagar me los dineros en  
valencia en el breue plazo que le di viene mas presto  
el tiempo de pagar el recambio que alla se haze en va-  
lencia que si fuera por tiempo largo. De manera que  
como en aquell tiempo tomaron a cambio los merca-  
deres ricos y de credito dineros para pagar en la fe-  
ria de medina de rio seco que viene despues dela de  
mayo de medina del campo: porque se los di yo a este  
mercader pobre para mas breue tiempo sale me los  
a pagar dentro en feria de mayo consus intereses.  
De manera que por ser este pobre y no tener credito  
y aun por no lo saber negociar pierde mas q los otros  
mercaderes de credito: pierde mas tiempo dende fe-  
ria de mayo ala feria de agosto: y sino tiene dineros  
para pagar me y los ha de tomar a cambio le cotorra  
de vna feria a otra tres o quattro por cierto: y porque  
es pobre y sin credito me da el interesse y pone el pla-  
zo del pagar segun yo lo quiero. Y porque este con-  
trato me parecere muy vergoso hago q todo aque-  
llo que le llevo de interesse me lo de luego del princi-  
pal que yo le doy: porque no passe escriptura alguna  
dello ni la justicia lo pueda saber. Y para estos cam-  
bios ay particulares corredores a parte: porque los  
corredores que se precian de hombres de bien no quie-  
ren entender en ellos: y assi le doy a pedro merca-  
der los cient ducados y me haze la cedula dello s y

## Cambios secos.

del interesse que suele ser razonable/ va la cedula del cambio dirigida a vna persona que yo en toda valencia le quiera nombrar: la qual mi pedro nunca vio ni nunca conoscio/ por lo qual yo se cierto que ni la cedula sera cumplida/ ni pagada . Y esta cedula embio la yo a mis factor a valencia / el qual la presenta a quien va dirigida y como no la paga por no conoscer a pedro que en el los libro haze le mis factor vn protesto con un escriviano/ y juntamente haze se pesquiza a como vienen dineros entonces aca en cambio por mes para lo qual mi hazedor tiene correidores de manga y amigos que juran quer hecho cambios alla sazon de mas cantidad/ tres y medio y quatro por ciento / y tomado por testimonio todo esto ante vn juez embia me aca protesto y informacion/ por el qual yo cobro de pedro mis dineros y paga me aquel interesse que vino por testimonio de valencia que se cambiava en entonces dineros para aca.

Mota.  
sij.

**C**y porque ay algunos mercaderes que les parece ser este cambio muy deshonesto y infame/ por no venir a tanta publicacion de juez y testigos vslan desta cautela. Que si yo di los dineros a pedro a este cambio de valencia escriuo vna carta a mi hazedor que tengo alla enesta manera. Pedro os escrivira por cedula de cambio q pagueys a vos mismo cien ducados pagar los eys / y tomar los eys a cambio sobre el / y assi luego mi hazedor toma los cien ducados a cambio de alguno y escriva a pedro pobre mercader por su cedula de cambio aqui que me los pague a mi con aquel interesse que a el alla le costaron a cambiar / y assi me los paga luego pedro con aquel interesse q puede ser que sean quattro por ciento / y alas vezes mas/ como mis factor quiere alla cargar. Assi ay muchos mercaderes en castilla que tratan con este ge-

nero de tomar a cambio / los quales por ser desordenados y tiranos los intereses se pierden muy presto y se alcanzan y destruyen a sus fiadores / por lo qual con gran difficultad halla quien los sie en este genero de contratacion. E este cambio es infernal y de gran tiranía obligado a restitucion.

**C**Los mercaderes que desta manera dan a cambio tienen por escusa y razon para defender que sea licito este cambio dezir . Que por el peligro que se les offre en sus haziendas y monedas en se alçar estos pobres mercaderes y perderse todo su principal / porque dizen que siempre hazen este cambio con mercaderes que estan muy necessitados / tanto que sino los ayudassen con esta moneda se alçarian / y se yrian a las carceles donde les era forzado comer perpetuamente de limosnas / porque se les venderia su hazienda hijos y muger. Asimismo dizen que les paresce ser licito llevar les este interesse pues de mas de remediar les sus necesidades estremadas / ponen sus dineros en ellos a peligro de perder. Ellos quales yo respondo asimismo . Que este peligro no los excusa / porque no esta anexo este peligro a la mercaduria y dineros que le dio / sino a la persona que se alça y lo ha de tratar. A este digo ( y miralo bien ) que este peligro que sospechas / y qualquiera otro mayor / solamente podria acobardar para no prestar tus dineros a este mercader / y asimismo podrias por entonces dejar se los de prestar / y aun podria ser que le hizieses mas prouecho en no se los prestar / y si me dizes que te he obligado a prestar lo por estar en extrema da necesidad . Mira bien que entonces eres mas obligado a se los prestar sin interesse . Quedo mas que no puedes con razó dezir que por diez ducados que le llevas de interesse aseguras los cincuenta principales .

Nota.  
iiiij.

## Cambios arbitros.

antes me paresce que pones en vñatura mas dineros que hasta aqui; pues pones en su confiança con los ciento principales los diez del interesse. Quanto mas que no se hazen agora los negocios entre los mercaderes tan a mal recaudo que se auéture a perder mucho: que agora juntamente con prēdas de plata y oro y obligacion demandan seguro fiador que corresponda (como dizem) dia adiado en el tiempo dela obligacion. Assi que si se les alça el pobre / el rico les queda por fiador obligado a pagar.

## Capítulo decimo Enel

qual se pone vna manera de cambios que entre mercaderes y cambiadores es llamada cambios arbitros estando en feria.



Tra manera de cambios se usa entre mercaderes y cambiadores la q̄ sellama entre ellos câbios arbitros. Y para entender esta manera d cambios es de notar: que todos los mercaderes ratates se carteá a la cōtina entre si y en cada carta q̄ se escriue de qualquier lugar dōde esten se hazē los vnos a los otros saber todos los precios en q̄ al presente se cābia el dinero para qlquier lugar desde alli. De manera q̄ el que quiere ser buē mercader ha de tener amigos y hazedores en valēcia y en sevilla y en lisbona y en barcelona / y en frācia / y assi en todos los lugares dōde ay a cambios de dinero: los quales de continuo que le escriue le avisuen de los precios en que se cambian al presente para cada otra parte: y assi los mercaderes de credito como son avisados que en sevilla ay mucho di-

nero escriuen a su hazedor en sevilla que tomo dimeros a cambio sobre ellos alla al menos interesse que pudieren y quese lo cambien para aqui y assi desta manera ellos roman dineros a cambio aca para sevilla donde ellos escriuen a su hazedor que los tome alla a cambio en sunombre y los pague alla por el: de manera que como en sevilla ay mucho dinero piensa que le costara poco interesse y aquell dinero que el aqui tomo a cambio loda a cambio a otras personas que le dan interesse por ellos y escriue a su hazedor (q por el cobra y paga en valencia) q lo cobre y selo embie por cambio dela manera que he dicho que se han los cambios de valencia. Y esto lo haze porque como es auisado que el dinero vale mucho porque ay poco dello en valencia tiene esperanca que le veria mucho mas interesse dello de lo que pierde en el dinero que tomo a cambio para sevilla. De manera que para hazer esto ha menester el mercader apro uechar se del credito: porque sin el ni le darian dimeros a cambio ni en sevilla pagarian dineros por el ni en otra parte alguna: y assi no le dando a cambio ni pagando en otras partes por el cessa este genero de contratacion. Es sucede desta manera de cambios que algunas vezes por no ser bien auisado el mercader de su hazedor lo porque mientra viene el quiso y de aca se haze el recaudo vienen en aquella tierra dineros o faltan mas sucede que en esta manera de cambio pesando ganar pierde: y puede perder tantas vezes y tanta cantidad que no tiene con que pagar lo que deue: y assi pierde el credito y es le tocado alcar se. De manera que si los tales no hallaran dineros a cambio ni los tomaran intentaran en este genero de infernal contratacion: por la qual permite dios que se afan de perder sus hazien-

## Cambios arbitros.

das aqui: y poner en peligro las animas para alla. Es gran daño el que sucede de este cambio: porq con el se hazen ala continua ricos en gran manera vnos, y se alçan y pierden otros: porque los que se alçan mientra tienen credito siempre pagan lo que deuen con dineros que toman a cambio padesciendo de como mayores intereses: por lo qual la deuda se haze mayor hasta que pierden el credito y no pueden pagar: la intencion de todos estos es ganar con dineros dinero por lo qual no se puede saluar / aun que ellos disen que tienen ventura: porque en este cambio corre peligro de perder sus haziendas: porque se les puede alçar el mercader. No me paresce que les basta este peligro: porque no dera tampoco vn ladron de peccar saliendo a vn camino a robar / o entrando en casa agena aun que pone la vida a peligro de la perder: lo qual es mas auenturar que la hazienda que auentura el mercader. Por lo qual afirmo que ambos son obligados a restituciõ / assi el mercader como el ladrón.

## Capítulo.xj. En el qual

se pone la manera que usan los mercaderes y cambiadores cambiar para leon de francia.

Costumbrá los cambiadores y mercaderes cambiar para Leon de fracia en esta manera. Que dor yo aquie trezientos y quarenta y cinco maravedis: o trezientos y cincuenta/ o trezientos y cincuenta y cinco: y mas / o menos segun que ay mucho / o poco dinero y segun las maneras que saben de si ay mucho / o poco dinero en leon: para que alla meden vn escudo / q es vna corona que se llama de marcos. y este escudo

de marcos vale cierta poca cosa menos que vna corona del sol. y esta moneda no la ay sino que los mercaderes aussi lo han inuentado que se cambie en aquella moneda : en lo qual deue hauer algun prouecho en cambiar se aussi . De manera que para hauer yo vna corona destas en leon algunas vezes pierdo y algunas veces gano : y lo que pierdo es por causa de la ganancia que espero de quando me los tornara a embiar por cambio el factor que tengo alla en leon . All qual yo embio la cedula de cambio que tomo en la manera que en los otros cambios ya dichos hago : y ellos cambia alla por mi y da uno de aquellos escudos de marcos : y porque no le ay / da la valor por mi del en moneda de francia : y cocierta se para que el q le toma me haga pagar aca por aquell escudo trezientos y sesenta / trezientos y cinquenta y cinco o trezientos y cincuenta marquedis / y a rezestrezientos y quarenta y ocho segun que ay en leon necessidad / o sobra de dineros . De manera que en este cambio algunas veces se pierde aun que son mas veces las que se gana . Pero siempre que pierdo algo para alla lo auerturo porque espero ganar en el recambio aca / y si pierdo algo aca es porque espero ganar en el recambio alla .

**C**hi intencion es dasiada en este cambio : porque tambien quiero ganar puramente dinero condineros como en los otros sin querutar peligro que me pueda encusar / porque la conclusion deste cambio es cobrar yo mi escudo con ganacia / o con perdida y siempre se endereça la ganancia aca quando tomo yo a cambiar . Si vna vez no gano / acierto en otra y acostumbrando adelante el cambiar como en los otros cambios en breve tiempo succeden las ganancias y haziendas caudalosas .

**C**apitul. xij. En el qual  
se ponela manera que rfan los cambiadores y mer-  
caderes cambiar para la y Italia.

**C**lara y Italia es cambio dela mesma ma-  
nera q para llo solamente disieré en q  
cambian pa y Italia en ducado d'la ma-  
nera. Quedoy aq trezientos y sesenta  
y cinco maravedis / o trezientos y se-  
senia otrezientos y sesenta y seys otre-  
zientos y ochenta maravedis por hauer en la y Italia un  
ducado y los hago cobrar y cambiarolla como los o-  
tros cambios ya dichos: y mi hazedor q tengo alla da  
alla un ducado d'oro o lo q vale y cōcerta q la perso-  
na a quiel loda me haga pagar aq trezientos y ochenta o  
trezientos y nouenta o quattrocientos mrs por cada duca-  
dor y algunas vezes me dā aqui trezientos y sesenta y  
cinco maravedis segun la poca o mucha moneda q  
en la y Italia ay al iēpo de hazer el cambio. Pero las  
mas vezess se gana por q si alguna perdida viene de  
alla acase se gana en el recambiar q yo acabaigo. En este  
cambio doy el mesmio iuyzo y sentencia q di en los cam-  
bios semejantes q emos puesto antes deste: por que to-  
dos estos estā en la misma dificultad y razon.

**C**apit. xiiij. En que se po-  
nen algunas diferencias de prouechos q tienen los  
cambiadores en el pagar dela moneda y tiempo.

Ambiē es de notar algunos prouechos  
que tienen los mercaderes y cambiado-  
res en el pagar los dineros q dan a cā-  
bio: el primer prouecho es que el mer-  
cader quādo da a cambio siempre lo li-

bra en vn cabio de los q andan en ferias en tal man-  
ra que si el que toma a cambio le quiere sacar en di-  
neros que diz en al tanto / le cuestan seys del millar  
lo qual pagan por vna costumbre ya introduzida en  
tre cambiadores: que si ellos deuen a vno libranc*a*  
el que cobra quiere dinero al contado dera al cam-  
bio seys por cada millar: y si alg[u]o tiene en su poder  
del cambiador dinero contado / y deue a alguno dine-  
ros en librancia libra le en aquel cambiador que tie-  
ne su dinero y el cambiador paga a la persona cuyo  
es el dinero por cada mill maravedis cinco porque  
no lo saco de contado: y desta manera de libranc*a*s son  
pagados todos los que venden mercaduria: y ellos  
van pagados por la costumbre.

**C**A esto me parece que todas estas costumbres q han introducido los mercaderes y cambiadores en las quales llevan intereses me parecen no ser seguras mas antes son muy peligrosas por los muchos daños q se recr[esc]en a muchos en particular / y a ninguno viene p[ro]uecho sino a los q ansilo vslan. Por que si vn mercader estrangero vendio cien quintales de azucar en la feria / pongo por caso a precio de diez ducados el quinal: que mas habde auer lido q el mercader que las compra en recibiendo la mercaduria lleve al mercader a su casa y le pague a su contento el valor de la mercaduria que le dio. Que justicia / o razon quiere / o suffre / que por que tu tienes tus dineros (con que en esta feria has d tratar) en po-  
der de vn cambiador por dar le prouechos en las pa-  
gas / lo porque los puedes tu tener de all quelibres  
a aquella paga en el cambiador donde le son sacan se-  
ys maravedis del millar: yo bien se que si va paga-  
do este tal no va contento en su intencion: porque aun  
que tu quieras hazer mas costumbres portu proue-

Nota .ij

## Costumbres de prouechos de cabis.

chono has de fraudar al pobre mercader por te ha-  
cer a ti bien: que al fin todo el prouecho redunde en  
ti: por q[uo]d tu pones tus dineros alli y le das aquellos  
seys del millar porque pagado en librança llevas tu  
los cinco: y de mas desto apruechaste de credito/  
que muchas vezes pagan mas dineros por ti que tu  
pusiste alli: y muchas vezes te abiuian para contra-  
tar: y aceptan las libranças de tus mercadurias co  
esperança que venida la feria llevaras alli tus dine-  
ros y contratacion. En fin todas estas son infernales  
maneras de biuir aqui para morir perpetuamente  
alla. Mejor seria que cada uno tratasse y comprasse  
lo que puede pagar: y quando comprasses pagasses  
sin bazer carga al mercader: que es grā ingratitud/  
que sobre dar te su hazienda en el precio que te la qui-  
sodar para que puedas ganar de comer le hazes lo  
paga donde le es necesario perder de su caudal. Po-  
de mi digo que pensaria hacer gran des cortesia y ma-  
la crianza a aquell mercader con quie trato y por so-  
lo no resar con el de ceuileidad / apocamiento y ingra-  
titud no se los libraria alli. y si yo no tuviessle dineros  
para pagar deuo de conciencia christiana y de bue-  
na crianza y al cambiador y sacar los dineros como  
yo quisiessle y me entendiesse alla y hospedado en mi  
casa al mercader pagar le en contado a su contento  
la mercaduria que me dio. Desto se siguria que ha-  
ria lo que deuo a christiano: y aun otra vez quando  
el mercader viniesse aqui dar me hasu mercaduria  
en precio menor: en que pueda yo mas ganar.

**Nota .i.** **C** El tambiē diferencia entre oro y moneda. Que  
si yo tengo quinze o veinte dias antes de pagamen-  
tos mill ducados en oro y los quiero dar a un cam-  
biador / o a otro que los aya menester me dara (de  
mas dela diferencia que ay de contado a librança)

Puechos de cambiadores. Sol. rris.

mill y cinco / o mil y seys / o mas / o menos segun ay  
mucho dinero / o poco en la feria / y segun me concier-  
to en la sobredicha librança / la qual me sirue tanto co-  
mo si los rescibiesse en dineros contados porque co-  
ellos pago todos los negocios que en la feria hago y  
cambios y las mercadurias que compro.

**C**Este caso claro esta / pues sin ningun peligro ni li-  
sion lleuo por toda aquella feria aquellos seys duca-  
dos por los mill / principalmente auiendo dellos de  
pagar todo lo que yo comprare en la feria / y todo lo  
que yo diere a cambio. Paresce me que de mas de ser  
infernal usura lo tales es cruel tirania.

**C**Es de notar que ay despues otra cosa / que si yo te-  
go mill ducados quinze dias antes delos pagamētos  
dela feria / o veynite dias / o treynta / o mes y medio / o  
menos conforme al tiēpo q ay hasta los pagamētos en  
que me han de ser pagados los dichos mill ducados /  
quando anssi los doy lleuo mas delos dichos cinco /  
o seys ducados por el millar / otros tantos / o mas / o  
menos segun me concierzo con el que me los toma y  
nos paresce que mereisce la dilacion del tiempo en q  
me los ha de pagar . Desta manera yo tengo mil du-  
cados de oro / ocho dias antes delos pagamentos  
dela feria hallo quien me dara por ellos mill y ocho  
en librança . Si los tengo los dichos mill ducados  
veynite dias antes delos pagamentos / o en vn mes  
antes hallare quiē me de por ellos mill y diez y seys :  
y aun mill y veynite al tiempo delos pagamentos.  
y esta manera de aprouechar se anssi el oro como el  
tiempo lo usan mas los cambiadores que otros mer-  
caderes . Tambien los cōcierzos destos puechos los  
hazē por mano de corredores como los otros cambios  
**C**E anssi lo que los mercaderes dā a cambio lo pa-  
gan en librança : y lo que ellos resciben delos cam-

## Prouechos de cambiadores

bios que defuera lessón enviados recibe por el contado en oro: por los de sevilla seys al millar y por los de valencia y leon siete: y por los de flandes cinco: y los de romase pagan en dineros al contado q es tanto como si se los diessen en libraça y cinco al millar. E todos estos son prouechos que vienen de mas del prouecho principal que es tanto por ciento a los que dan a cambio: y todos son dasios dlos que han tomado a cambio. Todas estas son maneras municion y artilleria para yr mas facilmente las almas al infierno: porque todo esto es tirana vsura. E anado sobre vsura tirana: por q me paresce q esto es

Mot. vj. vsura doble con gran crudeldad.

**C**hilos excusa a estos de peccado dezir que tratan estos cambios entre si y que todos estos entre quienes los usan son mercaderes como ellos y que es manera y arte de negociar / y que aussi como los unos ganan con los oiros / aussi los otros ganan con otros. Esto no los excusa pues tiranamente se llevan dineros por dineros en su necesidad: y se tiranaza de tal suerte que facilmente suben a grandes riquezas: y tan excesivas que no se puede presumir que se arangan nadando con buena intencion.

## Capítulo. xiiij. Que trata de los hazedores que hacen las correspondencias en diversas partes por cambiadores y mercaderes y de lo que entre ellos llaman estar de creer.

Nota. ii



Como los mercaderes principales son conocidos y tienen credito en todos pries assi tienen amigos y hazedores en cada una de aquellas pries. De maniera q los de aquella tienen en todas dichas pries y los de aquella las prie-

**D**e los hazedores y estar de creer fol. xxx.

los tienen aq; y así como los d fuera hazé los negocios  
de los de aq en los dichos câblos; así los d aquí hazé  
los negocios d los de fuera; y estos negocios son co-  
brar y pagar los vnos por los otros lo q les es dlos  
embiado a pagar o rescebir; y los que cobran embia  
los dineros por cambio con la ganacia a cuyos son.  
Elos que pagan toman dinero a cambio y escriuen  
ala persona por quien lo pago y tomo que lo pague  
alla donde esta a quien escriue el que se le dio a cam-  
bio y mas la perdida que houo en tomar lo a câbio.  
**P**or el qual trabajo industria y diligencia se dan sa-  
larios los vnos a los otros por todos estos negocios  
a respectio de cada mill ducados que negocian dan-  
dos. De manera que ay mercaderes que solamente  
por hazer negocios de otros de cambios ganâ mas  
de dos mill ducados al año: y a estas ganancias lla-  
man ellos entre si responsiones; y tienen lo ellos por  
muy licito lleuar lo. **P**odigo que ni es licito ni se  
pueden los tales salarios cō justo titulo posseer: por-  
que sino es licito lo que negocian ni licita la manera  
de negociar/ menos lo sera el salario que lleuaré por  
hazer el tal negocio pues es en offensa d dios. **P**or  
lo qual soy de opinion que lo deue el tal restituir a  
aquel de quien lo lleuo.

**C**y es mas d notar a este proposito. Que todos los flora. li  
mercaderes que cambian por otros d los dineros  
a cambio alas personas que les parecen seguras/  
como emos ya dichos; y si despues aquella persona a  
quien dio el dinero a cambio se alça o quiebra de ma-  
nera q no puede pagar no es daño d l hazedor que le  
da el dinero / sino a daño dela persona cuyo es el di-  
nero. E por esta causa ay algunos mercaderes que  
no quieren correr riesgo ni cōstar de sus hazedores  
que tienê en otras partes: porq piensan o q no sabran

## Corredores de cambios.

Estar d  
creer.

dar su dinero a cabis o que no querran dar lo a buenas ditas de personas seguras que no se alcé: y por esta causal se cócieren entre si en esta maniera; yo embio dineros por cambio a vn mi hazedor; y escriuo que me los torne a embiar por cabis; pero qquiero que me este del creer: que es que quiero que me sea obligado por aquella persona a quién diere el dinero a cambio/que sino me sale seguro a pagar me lo aqui que el mi hazedor me lo pagara: y para que sea contento de hazer esto porque quando no me esta él creer le doy dos al millar delo que por mi cabis y estando me del creer le doy quatro. De manera que busco aqui de dar mi dinero a buenas ditas: y porque no conozco los de sevilla que han de tomar mi dinero a cambio/ni puedo escreuir: por esta causa diziendo a mi hazedor daldo a tal y a tal persona: por no correr riesgo de peligro de mi dinero he inventado esto lo qual se usa entre todos los mercaderes. **C**Esta manera de respensiones a estar del creer he puesto aqui porque se vea quan assegurados hacen los negocios estos hombres: y quan a poco peligro de riesgo tratan esta infernal visura. De manera q por aqui se vera quan poca excusas les queda para responder a su disolucion.

Mota.  
lij.

**C**Las maneras sobriedichas delos cambios son todas de aqui alas dichas partes. Y delas dichas partes aqui. Tambien ay otras muchas differencias de cabis q se usan das vnas ptes alas otras: y das otras alas otras y muchas differencias o monedas: las qles yo no pude alcáçar por bastante pesquisa q hize entre mercaderes: porq para saber las es menester ser bié pratico y auer las visto: porque aun que los mercaderes de aqui no las usan/ las tratan en otras partes por ellos y por su mandado: y les viene por

aquellas maneras el prouecho y ganancia: y aun q la manera de cambiar y maneras de cabilas de otras partes disfieran delas maneras de sì no díssier è ellos en la intencion/ porque en fin todos pretendenganar dinero con tiempo y dinero. y es mucho d notar vn genero de tirania cruel/del qual vsan muchos cambiadores y mercaderes muy ricos y muy acreditados para hazer todos los negocios de vna feria por su mano/ que luego que entran en la feria toman a cambio toda quanta moneda viene a ella / y assi hazen ellos solos todos los negocios/ y lleuan se todos los intereses/ y tambien porque ellos solos tienen el dinero y no ay mas: ponen los precios en los intereses como quieren/ y encarecen la plaça a su voluntad: lo qual es infernal.

Nota.  
iij.

## C Capítulo. xv. que trata

de vn genero de contratació que entre mercaderes se llama parturas...:



El nascido nueuamente vn horrible monstruo en las partes de flandes q dízen ser hijo de aquella tierra natural. y es vn genero de tirania cruel que agora han inventado mercaderes entre si: y aun que ha nascido entre estrangeros que todos la deuen de vsar. y es que hazen parturas entre si los cambiadores y mercaderes sobre a como les boluera la moneda despues de feria de España alla. y es de notar que este negocio tomo nombre de parturas usurpado de vna maniera q han usado los ricos d ganar dineros hasta aqui apostado entre sisobre algú parlo d algúna muger oziendo el uno q parira hija y el otro q parira varo. Lo qual me parece q no es de culpar si le tratá assi sim-

Nota. j.

## Dela contrataciõ llamada parturas.

plemente y sin lo malignar sin algun otro genero de  
tacañeria que vſan hazer. Porq para esto ay algu-  
nos que miran con gran diligencia maneras de pro-  
nósticar del vientre o de los pechos / dela disposiciõ  
dela muger como mejor puedan asegurar qual de  
las dos partes podran escoger. Y anſi en estas apue-  
ſtas atrauiessan ciēt ducados y quinientos / millo o co-  
mo es la facultad de cada qual. Por las cuales cau-  
telas hazen el caso dela apuesta y licito y injusto/cob-  
dicioso y obligado a restitucion. Enſi en imitacion  
destos vſan los mercaderes entre ſi vn genero o par-  
turas:lo qual propriamente en castilla se llaman apue-  
ſtas sobre a como boluera la moneda de castilla a flā-  
des despues de pagamientos de feria. Unos apuestā  
que boluera a doſpor ciento/ otros a tres: y otros a  
mas o menos como ſe concierto entre ſi: obligado  
ſe los vnos alos otros que lo de mas o menos arri-  
ba o abaxo de aquellos precios ſe cūpliran los vnos  
a los otros entre ſi. La qual manera de contrataciõ  
y apuesta es buena a mi parecer ſemejante ala que  
ſe vſa hazer en ſeguros de nauios en costa del mar.  
Enſi que ſimplemente ſin otro fraude es bueno este  
trato: por auenturar ſus haziendas alo que del ſuces-  
ſo de la feria puede ser. Pero corrompen le los mer-  
caderes con mil maneras de auentajar que le hazen  
ſer vſurario y de mucha condenacion. Porque to-  
dos estos que tratan este genero de contrataciones ſon  
mercaderes de mucho caudal los quales lo vſan ha-  
zer anſi que toman a cambio en flandes dozientos  
mil ducados / o trezietos mil para ſpania. y luego  
hazen pariura con otros mercaderes que h̄a hecho  
lo mismo: y en este concierto dan ſe libremente a eſco-  
jer el uno al oíro que tome qual parte querra ſi bol-  
uera caro / o barato alla. Lo qual es vn grandissimo

Nota .ij.

Dela contratació llamada parturas. fol. rr.

dano para los de feria: porque con sus cautelas y ar-  
dides se pueden aprouechar cõ qualquiera cosa que  
escojan delas dos. Lo qual todo es a gran cargo de  
conciencia / en gran dano del proximo y offensa de  
dios. La razon es porque luego que ha hecho la par-  
tura auisan en España a sus bazedores: y si es larga  
su parte embian le a dezir que le auisan que le tienen  
remitidos para aquella feria doziétos mil ducados.  
y que sepa que le cumple que alargue la plaza que  
se haga dador hasta enesta cantidad: y assi comien-  
ça a alargar la plaza dando por vn ducado mil: por-  
que aun que al presente altiempo del cabiar en aq-  
lla moneda pierde cinco o seys mil ducados despues  
el otro mercader que apostó que seria la plaza cor-  
ta le cumple todo aquello q de allí al precio alto fal-  
to. Dessa manera / que si el yno diro q bolueria lar-  
ga la plaza pongo por caso a uno por millar: y el otro  
diro que bolueria cara / pongo por caso a seys: en fin  
el que pierde cumple al otro aquellos cinco por mi-  
llar que va del numero menor al mayor. y dessa ma-  
nera paresce claro que aun que el tal mercader al tie-  
po del cambiar pierde cinco o seys mil ducados por  
alargar baratando la plaza este tal gana despues tre-  
ynta o quarenta mil ducados si sale consu intenció.  
y si a oiro cumple estrechar la plaza luego que son au-  
sados en feria se muestrá tomadores dela moneda: y  
assí quinze o veinte dias antes de pagamétos pro-  
curá cojer toda la moneda q ay en la feria pa donde  
se la quisieré dar y al precio q se la quisieré dar. y an-  
si como esta recogida toda enellos bueluen la a cam-  
biar enel remate dela feria a su voluntad y como mas  
les cumple a ellos estrechádo la por sus intereses. Lo  
qual redunda engrá prouecho suo particular y en  
grá dano del comú. Porq por sus propios intereses

Mota  
iii.



## Dela contratació llamada parturas

estrechan la plaza de tal manera que los otros q tie-  
nen necessidad de tomar dineros vienē forzados a to-  
mar los pa dōde y a como aql se los quiere dar. Es  
este vn caso tan pa el infierno q yo no se cō que pala-  
bras le pueda encarecer/porque el daño que d aqui  
se sigue no hallo forma como se pueda restituyr para  
su satisfaccion.

## Capi. xvij. que trata d los

corredores d cabios y dlo q d su cōciēcia se due sentir

  
El genero de hombres ha entreme-  
tido el demonio en esta infernal con-  
tratacion por sus ministros por tra-  
madores deste abominable exer-  
cicio / a los quales llaman corredores/  
y no se si el augmēto de su multitud  
ha venido de su cobdicia / o de su occiosidad o dia de  
masia de los cabios y usuras q son sin cuento / pa las  
quales creo que el demonio alquillo tanta multitud  
a jornal / y por remediar si pudiesse que no fuese ade-  
lante su perdicion quiero dar en su estado mi pare-  
cer. El qual es que ellos biuen mal: porque exercitan  
semejante officio que el de las alcaguetas que veden  
sangre de virgenes y honrra de casa dos / incitando  
las a offendir con in cestos y adulterios a dios / son  
terceros y alcaguetes para que los cambios y mer-  
cadurias / los quales son tratos infernales y en offen-  
sa de dios. Por lo qual les acōsejo que todo lo que  
han ganado en este trato lo trabajē restituyr a aque-  
llas personas de qui en lo recibieron / y hagan peni-  
tencia y demanden a dios perdon / porque siendo el  
trato malo y ilícito todos lo seran quantos entendie-  
ren en el y principalmente ellos q tanta parte son.

## Capitu. xvij. En el qual

se tratan cambios que se hazen comunmente con  
príncipes y señores.



Ambien ay algunos mercaderes/  
y especialmente alemanes y ginoue-  
ses/ q̄ dan a cambio a señores y prin-  
cipes/ con los cuales hazen grādes  
partidos a tanto por ciento sin mas  
condiciones. y los dineros que an-  
sí dan a cambio porque son en gran cantidad aconce-  
ce que no los tiene todas vezes el mercader que los  
da y toma los a cambio de otros mercaderes para  
dar los a los príncipes/ porque con el credito que tie-  
nen pagan mucho menos de interesse delo que ellos  
despues llevan a los príncipes. De manera que pa-  
ra dar a cambio toman a cambio/ y lo que lleva a los  
príncipes de interesse es mucho mas delo que vsan  
llevar a otros mercaderes. y ansí con intereses de  
príncipes han enriquecido muchos mercaderes/ y  
delo que ansí dan a cambio a los príncipes toman ter-  
minos y plazos para quer los de cobrar dentro de  
ciertos tiēpos de las rentas y servicios delos dichos  
príncipes y señores como se cócieren/ y hasta en tan-  
to que sean pagados llevan como dicho estanto por  
ciento como tambien se concieren. Tambien ay o-  
tros mercaderes que por hazer plazer a caualleros  
toman dineros a cambio en su mesmo nombre para  
los dar a ellos a cambio lo q̄ han menester/ porq̄ lleva  
mayores intereses los cábios a los caualleros q̄ a los  
mercaderes. Todo esto es vsura pura infernal.

## Capítulo. xvij. Que tra- tr de cambios de feria a feria.

## Bancos para roma.



y otra manera de cābiar: la ql vsan  
mas algūos dlos cābiadores de aca  
q no los mercaderes estrágeros. Y es  
q prestá ciēt ducados esta feria d ma-  
yo para q en la de agosto les buelua  
ciéto y q̄tro o ciéto y cinco o mas / o  
menos segū ay mas / o menos dineros en la feria y se  
cōciertā por medio dlos corredores y por si mesmos.  
Todo esto es ysura caudal pues lleuā interese por  
el tiēpo y por los dineros. E vsan comūmēte entre  
si q quādo les sobra en la feria dineros y no hallan a  
quiēlos dar a cābio por no pder tiēpo fuera de su cob-  
dicia y mala intēcio acostúbrā se los a prestar dsta ma-  
nera. Que si a mi me sobran esta feria quattro mil du-  
cados q soy cābio por q no halle a quien los cambiar  
presto los a otro mercader o cambio como yo desde  
aqui a otra feria cō condicōn q me buelua mis qua-  
tro mill ducados alli y me preste otros tātos entōces  
por otro tāto tiēpo como tuuo los mios. Este caso es  
ysurario como lo tienen erpressamēte muchos docto-  
res ancēticos: El abbad panor y Juā de anania. y  
decio. y en la glosa del Cap. i. xiiij. Questiō. iii.

## Capitu. xix. Que trata delos banqueros que hazen cābios en las cosas cu- riales para roma.

**B**y vna manera d mercaderes q comun-  
mente se dizan bancos: en los qualese se  
despachan cosas curiales y se hazen cā-  
bios para roma dsta manera. Yo soy vn  
ecclesiastico q ue tēgo ciertos beneficios  
en letigio en curia / o tengo alla otra calidad de nego-  
cios de despachar. E tengo alla vn procurador / o litigante  
por mí: para la qual causa tengo necesidad de

Albas.  
in ca.  
cor sul  
d vsu.  
Joa.  
d anā.

.in ca.  
na uig.  
col. viij  
de vsu.

.Deci.  
ci. in. le  
rogasti  
. s. si ti-  
bi. ff. si  
certū.  
peta. in  
nume.

embarcar cien ducados y no tengo con quien se los  
embarcar sino hago un correo particular o estafeta. E  
por escusar estos trabajos voy me a un banco destos  
el qual dando lelos dichos cien ducados se obliga  
de los hazer pagar por mi en roma a mi procurador:  
y doy le por cada ducado medio real o como nos co-  
certamos. Parece me a mi que es licito lleuar este  
interesse por el trabajo y cuidado que toma por mi:  
y por las costas de los correos y estafetas que lleuan  
aquellas polices y cedulas de cambio: porque no se  
pueden sacar dineros del reyno y el banco tiene indu-  
stria como los pagar allá: y por las costas que hazen  
los hacedores y correspondientes que estan en roma/  
que como he dicho les dan los mercaderes su inte-  
resse a tanto del millar. E tambien por los criados q  
tiene el banco aqui que me han de servir. Digo que  
les es licito lleuar me un razonable interesse.

**P**ero estos banqueros tambié vfan hazer un ge-  
nero de cambio desta manera para ganar con los di-  
neros que yo les doy. El conteste que el Emperador  
nuestro señor ha pueydo de un obispado a un señor/  
el qual tiene necessidad de tener en roma tres mill du-  
cados para el despacho de las bullas de aqui a un  
mes. y este obispo viene a mi que soy un banco destos  
y hallado se con los tres mill ducados o porque los  
busco a cambio que le cuesta buen interesse/ da me los  
con condicion q yo se los de en roma dentro de este mes  
a su hacedor: y da me por este seguro treynta duca-  
dos o mas segun q nos coconcertamos. E luego doy le  
sus polices conforme ala costumbre. E yo voy luego  
a buscar un mercader que tenga necesidad de tres  
mill ducados a cambio dela yitalia ya dicho en el capi-  
tulo .rj. y da me treynta o quarenta ducados de ca-  
bio: y queda q me los pagara en roma de aqui a un

## Bácos para roma.

mes al bazar de aquel obispo q me los dio. De m a  
nera q facilmente sin poner nada de mi casa gano yo q  
soy baco dentro de vn mes esenta/o setenta ducados  
cô los dineros agenos treynta q me dio el obispo y  
quaréia que medio el mercader: y cùplo con el obis-  
po sin poner d mi parte costa de vn marquedi. Lo q  
me dizen estos banqueros que por no lo saber nego-  
ciar los ecclesiasticos les lleva el baco intereses por  
los dineros q les damos que ponga en roma: porq  
ala continua hallariamos los ecclesiasticos mercade-  
res de mucho credito a quien sin dar les ningun inte-  
resse nos embiarian nuestros dineros a roma: porq  
tiené ya latos generos de contrataciones entre si los  
bancos de aca y los de alla que por quedar aca el di-  
nero en su poder para negociar en sus mercadurias  
y cambios aqui nos lo porman alla sin algù interesse  
pues que ellos le suelen dar entre si. **A**no obstante

**R**espue  
sa.  
**N**ota.  
iiiij.

esto respondo a este caso. Que este banco justamen-  
te me lleva a mi el razonable interes en que menos  
me còciero con el por el ducado que me porma alla  
por respecto de las costas sobredichas: y el banco de  
ue despues de mirar como trata sus negocios: por  
que a su cargo esta el emplear bien / o mal los dine-  
ros/ que yo le doy.

**N**ota.  
iiiij.

**A**contece tambien que siendo yo banco viene a  
mi este obispo y porq no tiene aqui los tres mill du-  
cados ni alla quien se los de/ demanda me que le de  
vn credito de tresmill ducados para que alla en ro-  
ma se los den a su procurador dentro de vn mes: los  
quales queda de me pagar luego que venga su des-  
pacho aqui: en cuyo empeño quiere que esté las bu-  
llas en mi poder. E por esta buena obra que le hago  
dame diez o doze ducados del millar / o mas / o me-  
nos segun nos concertamos ambos a dos: y luego

escriue alla a mi hazedor que se los de alii procurador y tome las bulas en si y las embie empeñadas a nuestro poder. Digo que en este caso le puede lleuar al obispo este interesse licitamente por los trabajos q y tomo a mi costa de hacer para se los pagar alla: y tambien porque puede ser que mi hazedor no tenga dineros mios alla / y sera necesario tomar los a cambio por mi en lo qual muchas veces acontece q me cuestan a mi mas caros en roma a tomar a cambio cada ducado q meda a mi aqui por poner los alla.

## C Capítulo. xx. Que trata

de los mercaderes que venden sus paños y sedas mas caras al fiado que al contado...:

**S**an mas los mercaderes vienos cō oiros quando se venden mercadurias que si el que compra la quiere fiada el que se la vende le lleva mas Mots. 10 delo que vale si la pagasse luego al contado. y el precio en que la vende mas es conforme al tiēpo y plazo que le da de pagar la. Digo que si vende vna vara de raso fiada desde vna feria hasta otra le lleva medio real mas por varia delo q le llevaria al dinero cotiado: y si le da plazo dos ferias le lleva doblado q es vn real: y esto acontece entre dos mercaderes vediēdo el uno al otro.

**C**ambié acontece q lleuan mucho mas a los caualleros y a qualquiera otra gente del pueblo/ y los cargá mas q a los mercaderes las mercadurias y el tiempo: y dizé que lo hacen esto cō eis rango por q muchas vezes no cumplen de pagar al plazo que prometen: y ansi quieren los mercaderes que los ven-

## De mercaderes de pasios.

den sus mercadurias que los recompenſen el tiempo que derá de pagar cō lo que le cargan mas la mercaduria delo que la darian al contado.

**L**ambien ay muchos cambios y mercaderes / q̄ pagan libranças en mercaderias que tienen para esto y aun prestan dineros que les pidē algunos muy necessitados a cambio desta manera. Que viene a mi vno con necesidad que le preste cien ducados: y digo que le prestare lo que el quiere por cierto tiempo con tal condicion que ha de tomar cincuenta ducados en dinero y veinte y cinco varas de terciopelo: enlo qual se auentaja mas que lo que le pueden dar de interese: y tambien acostumbra dar pieças de plata cargādoles la hechura: y despues echā les vnos terceros que al contado se lo tornen a comprar.

**M**ota.  
iiiij.

**P**ara respuesta deste caso y materia es de notar: que todas las cosas que se vendē en este mundo a titulo de mercadurias tienen dos precios. el vno se llama el razonable comun y conuenible: y el otro es el precio mas subido y estremado; como vemos q̄ una vara de terciopelo de hespasia su precio mas subido

*Sconus  
In. iiiij.  
scie. dis.  
xv. qst.  
ij. arti. ij*  
Johan. y estremado es a dos ducados: y suffre se no perdiendo el mercader dar lo a como mas puede desde diez  
*.iiij. sen.* y ocho reales hasta veinte y dos: y como digo no perder. xv. der. Desta mesma manera es en los paños d'segouia  
*qst. j. ad.* y de valencia y de flandes londres y perpiñan: y se vide la das de genous y pasios de florencia q̄ todo tiene un  
*ua. in. p.* precio mas subido y estremado en su valor y otro q̄  
*eprio. s.* sin perder el mercader delas costas y d aq̄l precio en  
*vij.* q̄ le esta puede bazar vn real por rara odos. Algora  
cō este presupuesto digo q̄ en la mano d'el mercader esta

dar su paño siado o a luego pagar en mas o menos: con tal codicilio q̄ lo vno ni lo otro no pase de aquel precio mas subido y en q̄ esta el estremo d'la equidad

Mota.  
iiij.

Pero dentro de aquél precio bien puede el mercader sin peccado ni offensa díl proximo lleuar me a mi por aquella seda fiada a veinte y dos reales o veinte y uno y a pedro por q se lo pago luego lleuara a veinte o a como menos querra. Pero si por fia r lo por algú nē po lo relanza y carga a precio discoueniente y q passa díl subido y comú costumbre y rezó / digo q lo tal es pecado y es obligado alo restauyra a aquél a quié lo lleuo.

## C Apitu .xxj . Que trata

del interese q se lleva respecto díl daño en que incurrio el q prestoro respecto delo que dexo o impide de ganar por lo prestar.

**E**ldan muchos si por el daño en que pueden incurrir por prestar a algun necessitado sus dineros : y respecto dela ganancia que dexa de ganar cō su bazienda por lo prestar : si puede lleuar algun interese. Como si pedro viniese a mi necessitado / o que tenga costumbre de cambiar y me pide cien ducados prestados : con los quales yo acostumbro y puedo ganar a mi mercaduria y officio en cada año diez : y p:estando se los para sus ocorrros por no me pagar quando es obligado me ejecuta mi acreedor a quié los deuo yo y me haze de daño otros diez / porque tengo y de cumplir cō el y por no cumplir cō migos pedro falso yo. Es la duda / si le puedo yo lleuar a pedro estos veinte ducados por estos respectos sin offendera dios.

**C**Para respuesta delo qual es de notar q se puede lleuar licitamente algú interese por respecto del daño q se offrece cō leys cōdiciones delas q les si algu na faltasse scria peligro auer le dlleuar. La primera condicione / q no lleue mas del valor del daño en q

Mora .ij

## Vnteresso respecto del daño.

S. tho.  
In. iij. ij  
qst. xvi.  
ar. iiiij.  
Hosti.  
ca. salu.  
d vsu. et  
panor.  
ca. coq.  
stus.  
Joha.  
matio. in  
luij. i.e. d.  
xxv. qst.  
cer.

incurrio o ganancia q le estoruo a ganar a juyzio de  
buen varon y sabio en su arte y mercaduria. Porq  
si por culpa y negligencia propria se pierde algo no sera  
obligado el q toma los dineros a pagar lo a quiélos  
cient ducados le presto. La seguda condició es: q no  
se offrezca dar los ciēt ducados prestados a algúo q  
este en extremada necesidad/porq en tal caso es obli-  
gado cada qual a socorrer a su proximo sin interesse/  
quāto quiera q se offrezca qualquiera daño temporal  
en la propia hazienda del q los presto. La tercera cō-  
dició es: q inuiciblemente conozca yo ē mi q querria  
yo mas q me diessen mis ciēt ducados q yo preste/ q  
no q cayendo enel daño me de pedro los diez duca-  
dos de interesse o veynte mas. La quarta condició  
es/ q enla cōcratació asfugure mi hōrra y fama/ d tal  
manera q lleuado algun interesse por el dinero o de lo  
q cesso o ganar no me sospechē ser vslurero/ porq soy  
obligado so pena o peccado mortal a perder qlquier  
parte de mis bienes temporales por no perder mi  
buena fa ma y opinió. La quinta cōdició es/ q prime-  
ro vēga el daño q se pague el interesse/ porq se pueda  
suzgar su valor. La sexta cōdicion es/ q nunca se lle-  
ue el interesse total del daño tassado. Quiero dñir q  
si yo demande a pedro sus martillos sierra maçō y  
herramiētas con q acostumbra ganar en su officio de  
comer trabajado y por prestar me los le estoruo y ha-  
go le daño que no gane quattro reales cada dia co-  
mo trabajando suele ganar/ digo q aun suzgado por  
hōbres sabios en su arte q los acostumbra ganar/ no  
los deue llevar todos q tro reales/ pero q bastara lle-  
uar los dos o tres y no mas por respecto del estoruo  
haziendo descargo de q holgo/ porq no se le hade dar  
tāto holgando como ganara si trabajara todo el dia  
enel officio como suele trabajar.

**D**el interesse respecto al peligro y daño. **fol. xxx.**

**C**algo: a pues veniendo a responder al caso principal de dō de la duda resulto digo q de mi opinió y de opinió comunes q deuo de aguardar a q se offrezca el daño en q por no pagar aqlllos ciēt ducados se pue de recrescer y q entonces podre justamente lleuar aqlllo q pareciere auer sido el daño en q incurrio. y por el semejante en lo q me estoruo de ganar teniendo respe cto a q yo no puse industria ni trabajo / por lo q l no le deuo lleuar todo aquello q me estoruo ganar pero derar lo a juzgio de algú buen varó q me tasse lo que puedo merecer pues yo holgue / y el daño no le du o lleuar / antes de incurrir en el: por q dīa manera si yo lleuasse diez ducados por el daño q podia venir an tes que viniese / daria se ocasión a que todos prestas sen dineros por interesse a vslura / y dixeressen q lo lleua uan por el daño que se les puede offrescer por no tener los dineros que presto.

**C**Al concesce tambien q pedro me demanda cien ducados prestados con condición que sino me los paga re desde aqui a un año que me pague diez ducados mas por pena q pone sobre si. Es la duda si le podre sin peccado lleuar los diez ducados si no me pagare en el tiempo q se obligó. Digo que si yo deseo y estimo mas que pedro me pague los cien ducados / q no q venga a faltar por lleuar le aqll interesse / bien le puedo lleuar aquellos diez ducados / porque entonces no se los lleuo como ganancia / y interresse por razó delo que le preste sino como pena q pusosobre si / la qual li brencie pudo poner / y assi era obligado a cumplir. pero si yo soy acostumbrado a lleuar vsluras y deseo y estimo mas q no cumpla al tiempo por q faltado le lleue los diez ducados mas / sere obligado a los restituir: por q ya paresce q se los lleuo por razó o interresse del prestamo principal / y assi soy obligado a restitució.

Del interesse respeto del peligro.

## Capitu. xxij. En el qual

se ponen los cōtratos dichos de cōpañia anſſi d' mercaderes / o de qualesquier otras personas.

Nota .i.



Contesce auer ala continua cōpañias entre mercaderes anſſi en particular de algunas particulares mercadurias / y tambien ay otras que la tienen d' todas qntas cōprare y vendieren en comúndolas qles en cada año / o en cierto tiēpo pien la ganacia / o perdida por r̄gual Este cōtrato es muy lícito / y muy bueno y muy común guardado justicia entreſi. Pero acótesce q y o rēgo mill ducados en mi arca porq no se tratar en officio ni grāsear los estás se allí / y voy me cō ellos a vn mercader o cabidor y digo q me los emplee en su cōtrataciō en la qual el por ser rico y poderoso y d' mucho crédito trata con veynce / o treynta mill: y digo le q se los doy a cōpañia de pdida o ganacia: y q si al cabo del año hallare q gana me de a respecto dlo q gano: y si pdiere me lo saq d' l principal. y al cabo d' un año da me cien ducados sin llegar comigo a cuentas / ni sin yo saber si gano ni si pierdio. y desta manera se le introduze vna costumbre q por diez y veinte años me lo da anſſi en la misma cantidad. Y otros q quādo dā sus dineros al mercader tassan vna cantidad d' moneda hasta la qual dizē que querē pder / o ganar. Di zé anſſi / y o no quiero de vos cuétas si ganays / o perdeys / pero quiero q si hallare des q ganays en el año me deys siete ducados por ciento / y si en vuestra conciencia hallare des q perdeys me saqueys de cada ciēto siete ducados del principal.

Nota .ii

Estos tales contratos y semejantes se dizen entre mercaderes contratos de cōpañia para el entēdimiē

to delo qual es de notar q en todo tal cōtrato para q sea licito y de buena cōpañia se requiere y es necesario q entre los cōpañeros haya y gualdad de justicia: y ha de guardar se esta justicia y ygualdad en el dínero industria y trabajo y despues en la ganacia y perdida la qual tambié deue ser partida por ygual entre ambos a dos. De manera q si se juntan dos cōpañeros para vna cōtratació y el uno pone su persona que es su industria y trabajo y mas ciēt ducados/ dela misma manera el otro deue poner por ygual/ y anssi per der y ganar en la misma pporció. Pero si el uno tiene ciēt ducados/ y no tiene industria porque no sabe oficio/ y el otro no tiene dineros pero tiene industria porque sabe bien vn oficio/digo q estos dos pueden hazer buena cōpañia porq los dineros del uno cō la industria del otro hazē justicia y ygualdad/ y anssi en la ganacia lleuan ygualmēte/ y por el semejante sera ygual el daño q el uno pdera los dineros y el otro el trabajo q auénturo. Pero si vn mercader tiene doziētos ducados en trato de su mercaduria en su officio trabajo y industria/ y tu tienes cien ducados y no sabes cōtratar ni mercader y das se los en cōpañia de aquél mercader/ entonces deues mucho mirar que la ganancia se ha de hazer quattro partes/ y las tres ha de llevar el mercader/ las dos porq tiene dobla dos dineros que tu y la tercera por su industria y trabajo y tu no lleuas mas dela quarta parte por cien ducados que pusiste en la contratacion.

**C**uando agora respondiendo al proposito del caso propuesto / digo que me parese a mi que si tu pones en cōpañia y poder de vn mercaderrico y poderoso que trata con veinte mill ducados o su credito y industria y moneda mōta treynta mill ducados/ y tu pones en su poder ciento/ o mill en cōpañia de perdi-

Mota.  
iii.

## Compañía.

da o ganacia/q̄ eres obligado a saber lo q̄ en el año se gano/por no llevar mas dlo justo auiendo respecto ala grāde haziēda d̄l mercader; la ql es de tā grāde estima q̄ si por menudo ouiessemos de considerar lo q̄ te puede caber seria poco/o muy menos dlo q̄ tu tassas/o de lo q̄ el te dio. Por lo ql a mi parecer no es seguero ala cōciēcia poner los dineros en casa de vn mercader tassando las pdidas ni ganacias en siete ni en diez:y q̄ ya q̄ los des a cōpañia sea solamente deixado los ala vētura dela pdida y ganacia;y aparejar te pa aquello q̄ en su cōciēcia el mercader quisiere hazer; y por mas seguridad dela conciencia:es mi opinion que nunca v̄ses poner tus dineros en estas maneras de cōpañias;porque es dificultoso saber quādo cabe llevar el interese dela ganancia y quādo no. y tā bien porque siempre pones tus dineros en cōpañia de mercaderes dōde tienes segura la ganancia y ca si nunca sospechas la perdida. Por lo qual este contrato tiene mas parentesco con logro y v̄sura que cō buena cōpañia y contrato que se puede suffrir.

**Mota.**  
**lviij.**

Es sobre todo esto deves mucho mirar que quādo pones tus dineros en casa de algun mercader en cōpañia de alguna contratacion que deves mirar que la tal contrataciō sea licita y buena;porque si el mercader a quien los das es hombre que suele relançar sus mercadurias y vsar mal dellas/todo quāto interese llevares de alli deves restituir de obligacion. Por lo qual te aviso mucho que asegures siempre lo mas que pudieres tu cōciēcia;y no te descuydes por cobrdicia de ganar vn miserable interese con tus dineros;porque mas vale que huelguē en el arca todos los dias de tu vida q̄ no poner los en poder de mercaderes en cuya cōpañia y contrataciō es dificultoso entender sin offensa de dios.

Contratos de compañía. fol. xxxv.

En este proposito quiero auisar a cerca de vna opinion que tiene el vulgo: porque dize que la hazienda y dineros del menor huersano que es lícito poner los a ganancia de usura en un cambio / o mercader: los quales en cada un año den por ganancia algun interes. A lo qual digo/ que puesto que las leyes ciuiles lo permitan (que no lo permite Dios) ni tengo por segura la conciencia del curador que diere a sus menores de comer de dineros ganados a usura: mas q̄ es obligado a lo restituir: y poner la hacienda de sus menores en trato donde sin cargo de conciencia se pueda mejorar. y en la misma calidad pongo los dineros dela dote dela muger: los quales quanto quiera que nunca se paguen / o que por ser biuda se puedan gastar y perder. Digo que en ninguna manera se suffre ni es lícito llevar por ellos usura / ni interes. Verdad es que si un padre casa una hija y le manda mill ducados en dote: si a caso por no se lo poder luego dar para que el marido trate y tenga de que mantener a si y a su muger: puede auer un concierto con el mismo padre en que se obligue a los dar cada año la costa del comer / la q̄ se tassa por juzgio de buenos varones en ciēt ducados: los q̄ les se obliga a los dar cada año para alimentos hasta que pague la dote. E aussi por este respecto solo los puede llevar el marido para mantener a su muger hasta que le den con que lo pueda ganar.

Dubda se si una biuda pusiese en compañía de un mercader ciēt ducados: y hiziesse en un contrato que le diesse la parte de ganancia y no le llevasse perdida. Pero que ella hiziesse este contrato porque el mercader no la engañasse fingiendo la perdida: con intencion guardada en si de restituirle la perdida cada y quando pareciesse hauerla. Dubda se si es

Not. vi

Dine  
ros de  
meno  
res.

Not. vi

Ber. in  
suis con  
tratis

## Contratos de cōpafia.

esta justa compagnia . Responde se que es justa compagnia: pero que pecca mortalmente en hazer cōtrato infame a su honrra: y que es obligada a descubrir su intencion porque los herederos no succedan en e. mismo engano del contrato despues dela muerte de su madre.

Mota.  
vij.

Ha venido a tal estremo la cobdicia humana que ya los hombres no pueden encubrir la sediente aquaricia con que procuran hartar su insaciable coraçon. Que ya no ay Christiano que no trabaje por llegar dineros consumma curiosidad acortando sus espesas /poniendo en dieta sus estomagos y en peligro sus vidas / y luego que los tienen suntos llevan los alos cambios y caras de mercaderes dando se los a compagnia para en su contratacion desconfiando de su propia industria / y aun de Dios: no mirando que es Dios tan liberal / que aun que peccadores ellos/ quādo fuessen gastados aqllos les puede dar mas. Lo qual es poca feee: y aun soberuia intencion po: hazer se ricos estimados: y tambien por poder se dar mejor ala occiosidad. E lo q̄ peor es / que en esta desordenada cobdicia caen muchos varones eclesiasticos y sacerdotes que deuen dar buen exemplo con sus vidas al resto dela christiandad. E aun pue de ser que lo hagan algunas religiosas monjas / diciendo que lo hacen por asegurar el socorro de sus cotidianas necessidades: porque no tienen en qualquier a tiempo que lo han menester para la say/a/ camisas / y chapines: porque sus casas y conuentos no les dan mas del comer. E anssi podria ser que dixeran que de limosnas que sus parientes les han dado qui eren en esta manera de compafia y contratacion conuenir vna templada y razonable cantidad con q̄ vn mercader les deua acudir en cada vna año para

el socorro desta su necessidad. Ellos quales / digo a todos que se miren bien que no lo deuen hazer: porque al fin es paliar / encubrir / y solapar de baro deste contrato sus intenciones usurarias y auarietas. E an si digo que lo tal es mas graue peccado en los religiosos sin comparacion: porque si dizen que es compafia / digan me quié hizo al sacerdote y religioso mercader: porque no me puede negar q el que tiene compafia co vn ladró no se llame tambien ladró. Pues pregunto le que conueniencia tiene la luz con las tinieblas el demonio con Dios: y el sacerdote y religioso con mercader. Sáth Hieronymo avisa a los hombres que como de pestilencia buyan del clérigo negociador. Algunos deslos que acostúbran biuir en esta manera dizen para escusar su culpa: que hazé contrato con el tal mercader de tal manera que les salga lo que les dieren como a cópra de a respectio de veynte / o treynta el millar. Lo qual no me paresce contrario seguro: porque en fin se lleva en cada vn año aquella cantidad del mercader a manera de interesse estando siempre la suerte principal en pie / aun que no niesgo serlo el contrato del cesso al quitar. Por lo q cumplie que cada qual assegure lo mas q pudiere la conciencia en la vida si quiere bien morir.

## Capitu. xxiij. Que trata

de vn genero de hombres que comunmente llaman en las republicas negociadores: y de regaciones.



Azon es que hablemos de vna diferencia de hombres que en la república tratan en diuersas mercaderias ansí de comer / como del necesario auaio / trayendo las de diueras provincias dónde abunda pa el pro-

## Lótratos de c ompañia.

Nota .j.

ueimiento de su p pria tierra y pueblo porq alli salta. E a estos llaman comúne e todos los doctores ne gociadores: y el trato sellama en latin/ars negocia- tiua. Para lo ql es de notar q ay hóbres q van a flá- des y a frácia y a inglaterra o uené alla bazedores/ los quales por sus avisos y cartas los embian sus mercadurias aqui de diuersas calidades delas qles ay en abudancia en aqllas regiones. Como paños/ liécos/tapizes / y otras muchas alhajas de servicio de casa y familia: y otras muchas vasijas de diuerso metal delas qles faltá aqui en su tierra pa su abudan- te prouisió. T ábien ay otros q negocia entraer basti- meto a sus pueblos de prouisiones de comer: como trigo/ y azeyte/miel qso/máteca/tocino/gallinas/ per- dizes/capones: y otras muchas cosas en semejante manera. Elgora es de notar q estos officiales se han en dos maneras. Unos que vsan traer estas cosas para pueer en la necesidad y falta de su pueblo pro- curado d auer las y cōprar las en baratos y razona- bles p̄cios con intencion de las vēder a sus ciudada- nos: y bastecer los de aqllas cosas en buē precio co- mo las puedā todos comer y gozar. y estos tales hób- res son muy necessarios ala república por ser d mu- cho prouecho cō su contratació: porque con la pro- uisió destas cosas ennoblescen su ciudad: porque la prouechen en cumplimiento d muchas cosas necesa- rias. E aussi hazen que con aquella abundante pro- uision baraten las mercadurias y las gozen todos en razonable y tēplado valor: E si las conseruan por algun tiempo/ es con intenció que la misma equidad de precio se halle en todo tiepo para qualquiera esta- do y condicion de hombres que las quisieren hauer E para esto las curan y adereçan. Ellas vnas echan en sal y alas otras en escabeches: y alas otras en ado-

**D**e negociadores v regatones. **Sol. xxxviii.**

bos y conseruas : de manera que en cada dia valen mas mejorando las con adereclos con que se pueda incorruptas tener. A estos tales dice Scoto: que les es muy lícito y justo ganar algún razonable interet se ensus mercadurias por respecto de aquellos peligros y daños a que se pone denoche y de dia de sus personas y haciendas por el mar y tierra. E de mas desto dice q la republica los deue galardonar agradeciendo los su buen trabajo industria y diligēcia assi enlos precios delas mercadurias / como enlos precios de sus costas guardado les los preuilegios de sus exenciones.

Scot.  
in. iiiij. f.  
disti. xv.  
qst. ii.  
artii. ii.

**O**etros hombres ay los quales nunca compran estas mercadurias por apropuechar a la republica buscando las baratas para guardar las para tiempos de falta y necesidad para dar se las al pueblo . Pero buscan las baratas para guardar las para tiempos de falta por se las reuender caras y muy sobidas y para esto acontece que estan muy avisados a que luego que llegan las tales mercadurias alas plazas alhondigas y lugares publicos donde se descargan para hazer registro y hauer las de render / los tales las compran todas por junto / no dando lugar a que alguno se pueda proueir dellas en particular : porq passado el tiempo de su cogeta / quando falta venda el a doblado precio . Y acontece que aguardado este tal a esta necesidad las detiene quattro y cinco años hasta que se le offresee oportunidad d efectuar su tirano desseo / y como hambrido lobo satisaga su cobardicia / pensando le enel entre tanto porque los años vienen prosperos y abundantes de aquella promisiō y el desuenturado aguardando aquella falta y esterilidad ni grangea la hacienda / ni la mejora / ni la adereça : mas tiene lo con a quel descuydo con que espe

Nota. ss.

## De negociadores del trigo.

rala necesidad confiando que si viene qual el dia des-  
sea que quanto quiera que este podrido y dañado se  
lo compraran en aquel precio y careza que el dia qui-  
siere vender. Estos tales son malinos infieles y de ma-  
la intencion; porque siempre esperan tomar su repu-  
blica por hambre para auer la de destruir. A estos  
**Scotus**  
**vbi. su.** llama Scoto regatones blasphemando dellos; erorâ-  
do alas republicas; y a los gouernadores dillas q los  
eché y alancé de si como a pestilencia infernal. E anssi  
qualquiera interesse q de las mercadurias los tales  
sacaren deuen restituir en provecho del comun.

## Capitu. xxiij. En el q̄

se ponen contrataciones que comunmente se risan en  
tre mercaderes del trigo.

Nota .j.



Almibié conviene q tratemos de las  
contrataciones del trigo; pa lo q̄ se de-  
ue presuponer. Que es comú acon-  
tecimientu en esta tierra valer el trigo  
mas barato q entodo el año en el mes  
de agosto; y mas caro en el mes de  
abril y mayo. Co este presupuesto pôgo por caso q yo  
acostumbro cōprar trigo por agosto para lo vender al  
mayo; deuo mirar por q no offendá a la republica ni  
a dios; q sea con intencion de lo guardar para reme-  
diar y puer la necesidad y falta q se le puede offres-  
cer a la republica en aquel mes; grangeando lo con  
toda industria y cuidado limpiandolo y echando  
lo al sol; poniendo lo en limpios graneros y guardâ-  
do lo del polvo y coco; y buscâdo lo de diuersas par-  
tes y prouincias para remediar la necesidad de mi  
republica. Entonces de comun opinion de fabios bien  
puedo llevar algunt tanto por mi industria y trabajo  
que padezco en lo conseruar. Pero si mi intencion

es solamente por aguardar ala falta y careza por auer grandes ganancias con ello / cogiendo quanto puedo auer en las heras el agosto con intencion que aya menos en la tierra para adelante; barriendo lo todo en mis troces y graneros / por tomar la republica por hambre; pensando mesi los años son feriles por que en ellos ay tanta prouision. Solo curado / ni limpiandolo del gusano y coco para lo cōseruar sin daño; confiando que si el año viene seco y estéril como lo deseé / que aun que peor este lo vendere a mi placer. Desta manera este tal es infernal peccado. y digno el que lo haze del infierno; y de ser relanzado de la republica por su dissipador.

**C**uantes si acontiesesse que yo tuuiesse ciēt cargas Nota. 44 de trigo en el mes de agosto en el qual vale la carga a ducado con intencion de guardar las para el mayo para proueer la necessidad dela republica; y me importunasse un mercader que se las vendiesse que me las queria luego pagar. Es la duda si por q̄ me impide de ganar lo que subiria el mayo / si podre llevarle agora a catorze reales por la carga; o alomenos si le puedo llevar algo mas precio que a como agora en agosto que se lo doy passa. Digo yo de mi parecer: que pues ya yo tengo aquel trabajo que se deuria tener en lo cōseruar y curar que no puedo llevar ni deuria mas del precio que entonces passa comun; y q̄ si algo mas llevasse fuese tan poco que no mostrasse vender se lo tanto por el precio / como por la importunacion. . .

**C**eria duda: presupuesto que yo tengo en agosto cien cargas de trigo guardadas para vender el mayo: si viniesse a mi un mercader y me las demandase prestadas valiendo agora la carga a ducado: y yo se las prestasse hasta el mayo con condicion que en

## **D**e mercaderes del trigo.

dinero me las pagasse como valiesse entonces: y vi-  
misse a valer alli a ducado y medio en mayo. Es la  
duda si le podria llevar el ducado y medio de cada  
carga sin ser obligado a restitucion . **D**igo que  
ninguno pue de dar trigo siado para que le sea paga-  
do a mayor precio que valia quâdose lo entre go por  
que por respecto dese lo siar pare se que lleva aquell  
interesie / pues el que lo vende no padese el peligro  
riesgo y trabajo q se pue de offrescer en lo guardar.

**M**ota.  
iiiij.

**C**y lo mesimo sera si en el mes de agosto me deman-  
dasse pedro cien ducados prestados hasta el mayo  
y yo se los prestasse con condicion q me de cien car-  
gas de trigo alli en aquell mes. Digo que este contra-  
to es malo: porque rescibo entonces el prouecho se-  
guro sin auer padescido yo algun trabajo en lo guar-  
dar / limpiar y conseruar hasta alli. y ansi es mi cose-  
jo que prestando le en el mes de agosto estas cien car-  
gas de trigo que valen cien ducados entonces / que  
en el mes de mayo no le resciba mas de aquellos cien  
ducados que le presto : porque todo lo de mas sera  
visura. y conforme alo que juzgamos en estos casos y  
contratos pue de juzgar el avisado Christiano como  
se deue auer en los de mas que se le pudieren offres-  
cer por escusar prolixidad.

## **C**apítulo . xxv . Que trata de los fruchos y rentas que se llevan de las prendas y de los censos al quitar.



**C**ôtesce muchas veces q algun ho-  
bre va a otro con necessidad a pedir  
le cien ducados siados . y cõcierta  
se q el q tome en prendas una here-  
dad / o baziéda q le reta en cada año  
seys cargas d pa / o qtro mil mrs. Es-

la duda si este q aussi presta los dichos cien ducados  
podra licitamente gozar las seys cargas de pan o ma-  
rauedis q renta aquella hacienda hasia que se los pa-  
gue el deudor. A este caso respodor: que no solamen-  
te no es lícito gozar de las retas y fructos quidos de-  
las prendas. Pero aun digo que no es lícito tomar  
prendas a alguno / quanto quiera que diga el comun  
que se puedan tomar por asegurar cada qual su ha-  
zienda que assi presto. Porq en el exodo leemos. Si  
tomaste preda a tu proximo buelve se la antes q se po-  
ga el sol. y si me dixeren que yo no entiendo bien esta  
auctoridad. Ello menos nunca yo les concedere / q  
puedan gozar de los frutos de las prendas si vale al-  
gún interesse. Esto digo porque si me diessen a mi vna  
taça de plata en prenda de diez ducados q preste / bién  
podria yo vstrar dlla para beuer: porque por el uso de  
lla no se consume ni se gasta lo qual es dezir q en ella  
es diuerso el uso dela propriedad: ni por el uso pier-  
de su valor / y assi no vale algún interesse. Pero d vna  
viña / o tierra / casa / o capa que son cosas q sus fructos  
y uso valen interesse affirmo q por prenda no se pue-  
den llevar ni gozar. Mas antes digo q es obligado  
a descontar y rescebir en parte de pago los fructos q  
aya rescedido de aquella hacienda en todo aquel tie-  
po que por preda la ha tenido: y aun todos aquellos  
fructos que por su culpa y negligencia se han dexado  
de cojer por culpa y descuido del que tiene la posse-  
sion / por no grangear y bien parar la hacienda / y tam-  
bién deue el señor dela hacienda tomar en cuéta qua-  
lesquier espensas y costas que el poseedor aya he-  
cho en prouecho y grangeria dela hacienda. E si esto  
no hiziere es obligado restituyl: porque lo lleva  
como interesse de los dineros que aussi le presto: lo q  
es propriamente usurar. De manera que si lo tuuo tan

Exodo.  
c. xxij.

## De censos al quitar.

to tiempo en empeño que computada la renta de cada año por querido muchos años sobrepuja lo rendido ala duda sera obligado a boluer todo lo de mas que ouiere lleuado al señor dela heredad.

Nota. ij

Al conteste que algunos estando en necesidad de cien ducados buscan quien se los dery obligan se deles dar en cada vn año cinco o seys cargas de trigo o quatro mill maravedis : delos quales hazen carta de venta: en que dizen que le venden quattro mill maravedis de censo / o seys cargas de pan en cada vn año con condicion y facultad que en qualquiera tiempo que le boluiere sus cien ducados salga dela obligacion. y este llaman censo al quitar / con facultad al redimir. Allo qual digo que esta determinado por el pontifice Martin quinto en vna extrauagante respondiendo a esta questio expressa que lesue puesta ala qual responder: que auiendo lo comunicado con tu. d em religiosos y sabios cardenales y co otros notables doctores determinaron: que este córato no era usurario / quanto quiera que ouiesse fraude y engaño de parte del que compra por no dar el justo valor. Por que quando el que compra no diesse lo que justamente vale seria obligado a restituyr al que vende / o a sus herederos la equivalencia del engaño: y no como usurero / porq no lo es: sino como aquell que engaña al vendedor en el justo precio por tomar le en necesidad / o por otra causa alguna. Y assi digo que el tal córato de los tales censos que ansí se compran al quitar no se podra dezir por alguna manera empeño ni usuraria: pero dezir se ha ventia real con clausula de retiro vendiendo: lo qual es dezir / con facultad de lo poder comprar cada y quanto quisiere el vendedor: como hazian los hijos de ysrael que vendian hasta el año del jubileo / en el qual todas las cosas vendidas

Martí.  
quinti in  
extra. i*c*i  
pieti. re  
gimini  
yntiner  
salis ec-  
cle. subti  
tu. d em  
ptione .  
t vendi.

boluijan a su primer o señor o al o menos quedaua en su libertad poder lo demandar. Assi en este cōtrato se vende realmente este pañ o marauelis por esta cantidad que conciertan entre si los dos: con condicion que en qualquiera tiempo que bueluan al comprador sus dineros le de su hacienda y heredad: lo qual llamá los doctores tornar se lo a veder al pñmer señor

**C**uidaresce me a mi q en aqñ tiépo q el buen pñtifice Martín ordeno esta estraugante se tuuo respectio a la necesidad dñ tñpo pero agora por el grá daño y perdicion q de cōsentir se estos cësos ha redudado en la republica me parece q se deuriá vedar: por la disolucion en q ha venido el mundo: que luego q estos mercaderes y poderosos tratantes tienen mill ducados procurá buscar labradores y hòbres necessitados q se les quierá acensuar: por lo qual no ay labrador en todo el reyno queno este empeñado y perdido y acé suado hasta no tener q comer: porque como hallan quien los remedia de presente su necesidad venden se a si mesmos no mirando lo que esta por venir.

## Capi. xxvij. Que trata d

vñ genero dñ cōtratació q en hñspaña se dixe merchaneria y los q la traian merchanes y de alparceria.



**C**erchaneria en la manera que agora Mota j. la visan los hombres es vñ genero de contratacion el qual aun que parese que se funda en proveer la republica de muchas cosas de las quales carese principalmente de puercos bueyes y mulas pa arar y bestias pa trabajar. Trata la agora los hòbres cōtata disolucion y corruptela q la hazé tirania o especie dñ vsura: porq los tales fundan su intencion principal en no querer veder ningu-

## De merchaneria y alparceria.

na cosa para q luego se la pague por ganar auenta q-  
damere con el tiépo por la dissoluciō de la paga dādo  
lo fiado siempre a hombres necessitados y anſi halla  
reys q nunca los tales tratā sino cō pobres y meneste-  
rosos y con aquello s/ que aun en ningū tiempo pue-  
dan pagar mas que fiada la mercaduria doble al pre-  
cio principal con elseys tanto el interesse que de ca-  
da año le lleuan por no pagar y anſi vā a vender sus  
mercadurias alas aldeas y lñgares pequeños a los  
labradores que nolo pueden pagar luego por estar  
gastados y amedrētados con los alcáces y fatigas  
de los plazos y citaciones / con los intereses y cen-  
sos que los tales malauenturados les han hechado  
en diuersos tiempos: y por fuerça / y como de temor  
los necessitan a que sobre el puerco que aun no han  
pagado tomen otro/o el buey / asno / o mula a su pesar  
y anſi cargados de deuda sobre deuda / y interesse so-  
bre interesse se pierde quanto tiene / y se acensuan sus  
tierras y posesiones hasta no les quedar hazienda  
con que biuir. Eſtiéde se a tanto su tyrania por ser tā  
vniuersales tyranos que por cojer debaro de su yu-  
go a ricos y pobres vſan de vna vniuersal cautela la  
quales. Pregonar publicamente su mercaduria a  
vn cierto precio auentajado en cantidad y dizan que  
aqueſ ha de ser y qual a todos lleuando lo fiado / o pa-  
gando lo luego. De esta manera. Que vſan traer a  
este pueblo vn hato de quinientos puercos: y dizan  
que daran cada puerco a qualquiera que le quisie-  
re a quattro ducados / agora le tomen fiado por tiempo /  
agora le querā luego pagar . y por esta y gualdad  
de precio les paresce a los tales merchanes ser justo  
el contrato y que no hazen iniusticia a los que le lle-  
uan fiado pues al mesmo precio le lleua el que luego  
le pago / o le pudo pagar: antes muestrā hazer le grā

corresia en querer se le fiar. Y anssi como a todos les pareceser mas barato no le pagando luego / aun q̄ sean ricos y le puedan luego pagar / huelgan de gozar del tiempo y tomā lefiado subjetando se a la pluma y obligacion. Só estas vias infernales de peccados muy graues y estan obligados a restitucion: por que desta manera destruyen y roban las haziendas de los miserios labradores y los consumen y resueluen en si con las cargas célos e intereses que de cada dia les hecgā a cuestas hasta dejar los perdidos a pedir por dios y vediendo les el tipo cō la necessidad. **C**Ustan tambien de otras infinitas agudezas y dia  
bolicas cautelas pa la ejecucion de este infernal tra-  
to. Que acostumbran yr a la feria o mercadodonde  
ay muchos hatos de mulas y bueyes de diversos se-  
ñores que las vienen a vender como fuere su posibili-  
dad. y passeandose los tales merchanes por el mer-  
cadillo llega a ellos uno de los necesitados labrado-  
res (que todos se conocē entre si) y dize que tiene ne-  
cessidad de vna mula / o buey para su labriçā y que  
no tiene dineros. y luego el merchan dize que vaya  
alos corráles donde estan los bueyes y mulas de di-  
versos señores y escoja la que quisiere / que aun que  
no sean suyas el se la vendera fiada por el tiempo que  
quisiere. Luego el labrador va al corral y escoje la  
bestia q̄ quiere y el merchan se la vende sin ser surya  
y fia se la conocidamente en el doble delo que le pue-  
de despues costar del dueño al contado. y desques q̄  
esta hecha la obligacion entre ellos dos de la fiança  
y tiempo y precio ya el merchan a comprar se la del  
dueño por lo menos q̄ quede. Esto es gran peccado  
mortal/tirania y absoluto robo: porque los tales sin  
tener en su poder alguna mercaderia en la qual au-  
turen algun peligro ni industria / o trabajo o grange

## De merchaneria y alparceria.

ria para la mejora della traian y relançan las tales bestias y otros generos de mercadurias en auentajados y demasiados precios por causa dela fiançay esperan que hazen en el tiempo dela necessidad de aquil proximo . Los tales son obligados a restitucion en aquellas personas a quien lo tal lleuan . Y de mas desto deuen ser echados dela republica por desoladores y destruyidores dlos pobres miserables y ann deuen ser les quitadas las vidas por publicos y vniuersales robadores .

Mota.  
lviij.

Alpar-  
ceria.

**C**ly muchas personas en castilla: y principalmente las ay en el andaluzia: las quales biue de vn genero de contratacion enesta manera: que tienen vn hato de bueyes y egunas y mulas: y en ciertos meses del año las acensua a labradores necessitados para arar sus tierras y heredades y hazer su agostio: por el qual tie po y trabajo dñ los labradores alius dueños por las tales bestias dos o tres hanegas de pan o mas o menos como se conciertan entre si . La qual manera de contratacion llamá en muchas partes alparceria: y pongo la aqui porque me pregútaron q me parecia de su justicia . Alos quales respódo q de mi parecer el contrato es bueno porq en el se alquila la tal bestia por aquil tiempo aquil trabajo por aquil precio / como si fuese vn cauallo para andar vn camino . Cotal condicion q por la necesidad de aquel labrador no se le alquile demasiadamente . y tambien se usa en el andaluzia alparçar puercas con hòbres q tiene los machos con condicion q de seys o de diez q a su tiepo paran le de uno y mas sus puercas: el qual contrato me parece ser bueno y de compañia .

**C**apit. xxvij. Que trata  
da la restitucion dls usureros: a qjen y como se due hazer



Lesemos largo hablado de los contratos usurarios y que traen sospecha para la conciencia en todas aquellas especies y maneras que se nos han podido ofrecer: resta agora q tratemos de su restituciō a quiē y como se deve hazer. ¶ Todos los doctores q̄ntos hablā en esta materia ponē vna muy aueriguada cōclusion en q̄ dijēn q̄ no solamente son obligados los mesmos usureros a restituir los dineros y baziendas y los fructos auidos de alli en usuras: pero q̄ aun sus hijos y herederos hasta la quarta generacion y aun si aquelllos bienes sucedē en los estranos los deue restituir: la razō desto es: porq̄ todos estos lo possean cō malo y injusto título y mala fe como lo emos mostrado hasta aq. y dízē q̄ esta restituciō se deve hazer alas personas de q̄ en lo lleuarō y en su falta a sus hijos y herederos/ aun q̄ sean fuera de su generaciō. Si a caso sucede en ellos algū acreedor o tifco. y no solamente se les deue restituir todo aquello q̄ se les lleuo de mas y allēde dela pte principal q̄ le presto: pero aun deue le satisfacer qualquier daño y peligro en q̄ incurrio por falta de aquelllos dineros q̄ le lleuo por razō del prestamo y interesse. y sancio thomas hablado en este proposito dice. Que no puedes hazer limosna de las cosas y dineros auidos de usurra: porque disposiciones de bazienda ajena fuera dela voluntad de su verdadero señor.

¶ Pero diras me yo he tratado en circueta años q̄ tēgo este officio cō innumerables hōbres. y d̄slos conozco algunos/ y a muchos no como tēgo de hazer esta restitucion: digo que eres obligado quanto alo primero a cessar en el officio y mestir querer tomar nueva vida en comēdando te mucho a dios. Y luego

B. 10. 6. 11

Duns  
tho. in. 7  
.ij. q.  
xxvij. ap  
ti . viij.

## Dela restitucion.

teniendo esperanza en el ayudara y alubrara el medio  
y carrera por donde te remedies tu. Y ya esto deues con  
grada diligencia escudriñar tu conciencia poniendo lo de tu  
pensamiento y cuyo daldo encista tu buena determina-  
cion. Esforzado con dios piensa todos aquellos que en tu me-  
moria ouieres con los quales trataste en tu officio y yo  
fiador que te acordara dios quanto tu querras. Y conocio  
que proueera tanto dios en ello que te oso decir que te basta  
ria cumplir con aquellos que dios te acordasse para tu satisfa-  
cion; y si con estos no te satisfizieres da grasa a dios que  
por tu bien es; y vete a tus libros de cara y cambio pues  
los tienes conservados en tu scriptorio de todo el tie-  
po que andas en la contratacion y por alli te satisfaras.  
Y luego procurar auer todas aquellas personas y dales  
sus dineros o embia se los a qualquier lugar que esten. Y  
de aquellos que no pudieres auer ni a sus herederos  
bien puedes hazer limosna a personas que lo tengan necesi-  
dad. Hecha primero la diligencia que en buscar los se-  
pudiere hazer. La qual hecha bastamente no es de  
presumir que permita dios que por todos los dineros del  
mundo que deua se pierda perpetuamente un hombre que  
tanto le costo como morir por el. Y esto con tal condicione  
que haga de su parte todo lo que en si es; por que es de  
creer que no condena dios tanto al hombre por el dinero  
que deuiese como por no hazer lo que en si fue tocante  
ala restitucion. Pero auisote que si te descuidas  
por avaricia diciendo que te es gran bareza desba-  
zer te de toda la hacienda que has ganado ainsi la  
qual si por entero viuesses de restituysi quedarias a  
pedir por dios. Considera peccador de ti que nasciste  
desnudo y que por vivir vestido aqui a la apariencia  
del mundo seys años o diez no deues querer morir  
desnudo perpetuamente en el otro mundo donde  
es perpetuo el morir o vivir. Dizen me muchos de-

stos hōbres que andan buscando sabios letrados q̄ conforme a sus letras les den vna facil manera de restituiciō. Alos quales yo digo q̄ antes andā buscado hōbres q̄ les den industria y manera como quedado se con la haziēda pue dā restituyr. Enlo qual los desengaño ante los hōbres y ante dios: q̄ en todos los doctores los grados antiguos ni modernos nose hallara otra cosa dela q̄ yo he dicho aqui ningūo q̄ oy biua puede dezir otra cosa con verdad.

**Capi. xxvij. En el qual**  
se trata: si satisfaze el vsurero offresciendo los dineros aquē los deuen restituyr; si el no los quiso tomar.

**G**leuen los doctores vna quistion enesta materia de mucho prouecho. Preguntan si es bastante satisfaciō offrescer me y o a vno de quien helle uado vsuras diziēdo que se las quie ro restituyr; si estaria yo entonces salvado y perdonado / diciendo me aquel / que me hazia dello expresa y mera donacion. Esto suele acostumbrar en muchos que no teniendo voluntad de restituyr ruegan a aquellos a quien deuen algo que les perdonen la deuda: los quales despues estan salvados diciendo que son absueltos de sus acreedores: y que en su conciencia no deuen mas. Ello qual responden todos los doctores assi. Que es necesario que este vsurero que se offresce a restituyr muestre delante el dinero que ha de dar en la restitucion: de tal manera que aquella quien se ha de hazer tenga libertad para poder lo tomar: porque en esto muestra la voluntad que tiene de lo restituyr. Si entonces le haze donacion de los dineros y no los qui-

flora s.

## Delare restitucion.

re rescebir es libre el vsurero de aquella deuda: y en  
tonces no es obligado a mas. Pero si solamente se  
ofrescede de palabras diziendo que lo quiere restitu-  
yr sin nunca se lo mostrar ( quanto quiera que tenga  
voluntad efficaz de se lo dar) y el otro diresse enton-  
ces que se lo perdonaua y q le hazia dello donació:  
digo que en este caso el vsurero no es absuelto dela  
deuda. Porque ni su acreedor vee los dineros que  
le ofrescē: ni aun cree que aun que los quiera se los  
dara: porque siépre sospecha q se los ofresce por cu-

**Abb. In** plir con el: y que no tiene voluntad de se los dar / mas  
.ca. consu que estentacion que haze en el . y el abbad panor-  
luit. de  
vsuris. mitano dize. Que aun que al vsurero se le haga li-  
bre donacion delos dineros que gano a vsura si a ca-  
so no tiene el tal vsurero voluntad efficaz de restituyr:  
que no se le perdona quanto a la culpa sino restituye  
de coraçon. Dudieramos multiplicar esta materia  
en infinito: y hazer un largo proceso si de todo ouie-  
ramos de hablar en particular. Pero no he queri-  
do escreuir sino lo necesario para nuestra salud y lo  
que suffre nuestra lengua castellana en su dezir.

**Nota. si** Pues resumiendonos / digo que es obligado el  
vsurero a restituyr ala parte de quien lleuo las vsu-  
ras / o a sus hijos y herederos / o a qualquiera oiro  
successor / no solamente qualquier cosa y mara-  
uedis que le aya llevado por interese: pero lo que  
mas es y mas de poderar: que le deue satisfazer qua-  
les quiera daños en que incurrio por faltar le aque-  
llo que le lleuo. Y que no obstante que por ruegos le  
perdone lo que le deue / aun q le haga dello libre do-  
nacion sino tiene efficaz voluntad de restituyr. En ver-  
dad condiciones son estas a que obligan los docto-  
res a los vsureros en la restitucion tan esmucadas/  
tan admirables y tan dificultosas para quié las ha-

de cumplir que no puedo sino llorar sus almas dlos  
mezquinos y sureros: alas quales veo eu infalible o-  
portunidad de se perder. Veo la facilidad y el descuy-  
do con que los hombres se capuzan y se relajan en  
estas tan abominables contrataciones / tan sin mi-  
rar el mandamiento de dios. y veo que de cada dia  
se augmentan y añaden mas y de cada dia se encien-  
de la quadrilla y numero en tanta multitud q pare-  
ce pestilencial contagio. y veo ta demasiados los inte-  
resles: y tan ninguno q aun piense en lo restituyr / q no  
puedo sino vna y mill veces llorar . Doy bozes a  
dios: y como soy peccador no me quiere oyr. Pues  
aya los hóbres lastima y piedad de si y mir en quáto  
les va q infaliblemente se yá al infierno sin algúia redē-  
ció. Despierténo duermá tanto q no haza dios sino  
bozear:despertad /despertad los q dormis:abrid los  
ojos somnolientos y ved vuestra condenació: hasta  
en quando haueys de dormir. Son palabras estas o  
es alguna fabula / o bystoria tan antigua q nos sea li-  
cito fingir: Leá los prophetas y sancios patriarchas  
y el eu ágelio de nuestra fe: y en todos lugares balla-  
ran bozes y auisos de Dios. Lean las abominacio-  
nes dela ysura prometiendo dios el castigo sobre todo  
el comú. Pues o ysureros sino os doliere el mal  
vuestr duela os el de todo el mundo: y conviertos a  
dios porq dice q por vuestro peccado ha de castigar  
toda la cibdad. Aqui os emos escrito la grauedad  
del peccado y quanto le abomine Dios: y como os  
auays de apartar dl. Plega a dios q el os de gracia  
con la ql vengys en la verdad y os salueys. Amé.

**C**Pues desde aqui adelante tengan vn grande au-  
so los confessores: el qual plaziendo a nuestro seño/  
sera vn unico remedio dese mal. Que quando ven-  
ga alguno destos penitentes a sus pies y mostraren

Acta. ss.

## Dela restitucion.

hauer entendido en algun caso desta contratacion:  
pregunten le luego quanto tiempo ha que traia en el:  
y quantas vezes durante este tiempo se confesio: y si  
dixer é dos o tres y pseuera agora en el despida le sin  
absolucion. Porq mal se puede presumir q por aquella  
absolucion se enmiedara / pues hasta alli no se enmiedó.  
y diga le q aprueve en la emienda vn año o medio y q  
le absoluera. Porq de otra manera no le apruecha  
absolucion. y plazera a nuestro señor q por su gracia/  
y por embiar le desconsolado se enmiedara; porq se re-  
medie ta grā mal el qual plega a dios q no resulte en  
daño y castigo vniuersal / como hemos visto q ha ba-  
stado destruyr muchas insignes ciudades y republi-  
cas dela ytalia donde reynaua este peccado con grā  
notabilidad hasta aqui.

## Fin dela primera parte.

## Elauctor al amigo.



El que en la primera parte no aya satisfecho tu desseo amado amigo mio: alome-  
nos cosuela me hauer cumplido co-  
te obedecer. Se mejando a los niños q  
queriedo executar todo lo q les es mani-  
dato quanto quiera q sea imposible lo  
acomete con la vsada obediencia: enlo ql descubré su  
innocēte simpleza q haze su intēcio no solamente sim-  
culpa pero merescedora d agradescimēto. Venidos  
pues a la seguida parte de nro proposito / en la ql nos  
offrescimos de escreuir la poca licēcia q tengā los ho-  
bres de sacar dineros a vsura. Lomas breue que yo  
pueda ( por no te enojar cō larga escriptura ) cumplire  
en mi promessa con el ayuda de nro señor dios.

Que no sea licita la vsura. Fol. xlvi.

**N**uel padre d'los philosophos Platón en los libros de república hizo una ley: la qual a mi parecer esfirme fundamento de mi intención. Habiendo que ninguno sacasse agua de pozo ajeno hasta que cayando en el centro de su propiedad vierse por experiencia que no havia agua en su possession. Parecio me proueher mucho el buen philosopho enesta ley: porq despues de proueer acada uno dela necessaria prouision quietauia le la ocasió de ser vicioso por la ociosidad: y quando ya fuese por experiencia cierto que en su heredad no havia agua: justa cosa era q' al necessitado fauoresciese el q' tuviesse facultad. Por la misma ley y razon paresce que vedo tomar dineros a vsura por intercessor y llegar a sacar los de arcas y pozos ajenos: si primero con gran diligencia no se ouiere escudriñando las proprias cumpliendo lo necesario hasta que consumido todo no téga cosa propia que gastar. De ro agora como enestos miserables tiempos todos los hombres se ocupan y abundan de deleytes y laciuias y gastos desordenados: muy menos gozan y se aprouechan de sus posesiones: mas antes para suplir sus gastos demasiados sin necesidad alguna buscá prestado lo ajeno. Por lo qual paresce claramente que del exceso demasiado de sus vicios y soberbia vienesacar los hombres dineros a vsura para comprar o auer alguna cosa que les engrandezca y ensanche su generosidad y ambición: y ninguno los saca para cumplir lo necesario a su mejor vida y costumbres. Quiero porque veas esto por experiencia de decir a particular. Qualquiera que saca dineros a vsura o es rico o pobre. Si es rico quiero primero hablar con el. Dime miserable hombre para que rode-

Que no sea licita la vsura.

as los cambios y tiendas ajenas acompañado d co-  
redores y personetas a buscar prestados dineros po-  
interesse/pues de tu misma tienda te puedes prestar  
a ti: taças/jarroso/copas/cádeles/los y otra multitud  
de vasijas y alhajas q tienen: las quales ha treynta  
años que te sobran en casa / que pudo ser que nunca  
te fueron necessarias sino vn dia de vn báquete que  
quesiste cumplir con tu generosidad. y a paresce que  
todas estas cosas por lo mucho q ha q estan en tu ca-  
sa y aparador: asfian la sumptuosidad de tu persona  
como si estuviiesen cubiertas d mo ho: yedelas pues  
con ellas supliras mejor tu falta que cō las empeñar.  
Los príncipes ricos y poderosos todas sus rique-  
zas y poder endereçan y guardā para la celebridad  
y honrra de fiestas y días señalados que se offrescen  
en el año: pensando emplear las bien quādo cō ellas  
engrandescen su estado con aquella magestad. y tu  
puedes suffrir biuir afrontado en los tales días hō-  
rádo contus joyas al vsurero pudiendo te honrar  
ati. y aun de mas dito lo que peor es que no viene fie-  
sta notable enel año: enla qual todos tus amigos y  
vezinos se quieran holgar que a ti no te pese por ve-  
nir: porque las pasquas y fiestas principales / como  
carnesiollendas y Sant Juan son muy aborrecidas  
de los deudores: porque entonces haze el vsurero la  
crecucion. Pues desuenturado y miserable de ti  
gana honrra con el logrero y vendet tu hazienda co-  
mo proprio señor/que siempre te valdra a ti mas: por  
que quādo ouieres pagado las costas vsuras y prin-  
cipal no te quedara vn marauedit: y vendiendo la tu  
supliras tu falta y aun quedar te han dineros que ga-  
star. Dime miserable/estas taças/jarroso/alhajas/y  
tanta superfluydad tu para que las compraste: o tu  
antecessor para que las compro? Necesariamente

me das de dezir/ que se compraron para te honrar.  
Pues necio ignorante de ti estar do empenadas en  
casa del logrero como te honraran a ti. Que gran  
locura y ceguedad: que tengas vergüenza de las ven-  
der/ y remediar con ellas tu salta/ y no que te injuries  
de que se sepa entre tus enemigos que tu hazienda  
y joyas esten por prendas en casa del logrero: y q se  
vendan publicamente el dia dela execuciō pregona-  
do tu necesidad y lo poco en que el logrero te estimo  
pues llegado el plazo te las puso en publica almoneda/ y  
sino te las vende carga de cada dia vsuras por  
interesse hasta te las consumir y rematar. ya pueste  
han honrado tanto tiempo vende las pues no se fizie-  
ron para te injuriar. Alq̄l sabio griego Pericles tie-  
niendo necesidad de dineros para vna guerra tuuo  
por cosa sancta vender los vestidos joyas y ornamē-  
tos dela diosa venus/q̄ si venia victorioso d alla el los  
cōpraria para la diosa mejores. Ansitu como cerca-  
do dela necesidad no quieras rescebir el socorro del  
enemigo logrero: porq̄ no seas forçado a traer en ser-  
uidumbre toda tu hazienda/ pero enajena de ti y vede  
tus superfluydades taças / jarras / alhajas y ropas  
que tienes en demasia y sobra y ansii libertaras d ser  
uidumbre a tus hijos / muger / y persona: y bolviédo  
en algun tiempo en prosperidad remediaras esta miseria  
y compraras todas estas joyas y mas/ y gozar las  
has alegre y cō plazer. Los romanos por vna pesti-  
lencia offrescieron al dios apollo en el templo de del-  
phos todos los carillos y anillos atorcias y arreo  
de sus mugeres/ y quantas otras joyas de oro tenia  
para el atauio de sus personas para aplacar la dey-  
dad que estaua dellos offendida. Pues por que tu  
muger no vendera su arreo por libertar te a ti y asi

Que no sea lícito tomar a usura.

mesma de villeruidumbre del acreedor. Las muge-  
res delos carthaginenses se rayeron las cabeças pa-  
ra hazer sogas d sus cabellos porq no tenia casamiento  
ni esparto de que hazer instrumentos bellicos q les  
faltauan en vna guerra para se defender de sus ene-  
migos y agora para te defender de asfreta y vergüe-  
za d la pobreza q es vn enemigo caudal: y d'l usurero  
q es vn coſſario tirano no ternas por mejor despojar/  
y raer las ſuperfluidades de joyas y arreos d tu mu-  
ger y vendiendo lo cumplir tu neceſſidad ſaliendo de  
injuría libertando te d deuda. En epheso fue edifica-  
do vn templo memorable de diana de costa y miſſió  
de toda la prouincia y a este llamaua. Efſilum que  
es lugar priuilegiado dōnde cada q̄l estaua defendido  
de ſu acreedor. Pues agora a ti y a qlquiero de nos-  
otros le es facil edificar vn muy priuilegiado templo  
en el qual nos defendamos de todas las neceſſidades/  
si vendiendo las cosas q en nuestras casas tenemos  
ſuperfluas quedamos libres con las neceſſarias pa-  
gando nuestras deudas. Eſtando los athenienses en  
vna gran neceſſidad cercados de ſus enemigos fue-  
ron a consultar el remedio a delphos con Appollo:  
y el oraculo del dios les dixo: que ſe aprovuechaffen  
de vn muro de madera: y riendose los athenienses  
menospreciando el oraculo: porque aun teniendo vn  
muro inuiolable de piedra dudaua de ſu ſalud: quā-  
to mas cō muro de madera. Y vn ſabio griego les di-  
xo que el dios queria dezir: que acorriellen a los na-  
uios para ſaluar ſus vidas. Y aſí desamparadas ſus  
casas/ poſſeſſiones y baziendas ſefueron en nauios  
por el mar huyedo. Eñſi nosotroſ cercados de nue-  
ſtras neceſſidades y deudas acorramos alaſ joyas  
arreos y albaſas ſuperfluas que ſolamente hacen a  
nuestra ſumptuosidad: y vendiendo las hagamos na-

uios con que escapar dellas: porque cumpliendo nuestras faltas con nuestra hacienda libertaremos de mano de nuestros enemigos nuestras personas. En conclusion todo esto he dicho para persuadirte que si eres rico huyz de tratar con el logrero / aun que auentures deshacerle de tu hacienda: porque no ay peor genero d seruidumbre que sujetar tu libertad a tan vil hombre: y mas captivo sieruo que ay en el mundo. En tanta manera deue vn hombre virtuoso huir esta seruidumbre: que antesternia por menor mal ser captivo a caso por muchos años de vn infiel principe turco / que vn dia ser deudor de vn vil logrero. Porquesi el vno es tu enemigo estrangero / aun te podra tratar bien por ser principe y d animo generoso: y el logrero como vil repouado de Dios y de los hombres por vicioso ala continua te atormenta con veraciones de alcances y intereses hasta ver tu perdicion. y si el vno te tiene presa la persona que no das de su tierra. Este otro de mas de tener te comprehisiones encerrado en vna carcel prede te y aflige te el animo con estorsiones y obligaciones que te necessitan muchas vezes a pesar y hazer barezas y vilezas que entorpecen y apocatuser. Lo qual no haze el infiel porque siempre dera tu anima en libertad de poder obrar virtud. Enfin si al vno te subjetio fortuna/ al otro te subjetio vicio. Porlo qual si algo posees no tomes a ysura: que pues tienes de que te apruechar no te puedes dizer necessitado/ porq el q algo tiene no se puede dezir de todo menesteroso / sino quires y qualquier tu necesidad cõ tu soberania y cobdicia. **C**edes venga nos agora a hablar con el pobre/ pues emos hablado con el rico. Si eres pobre y no tienes hacienda / dime miserable quien te necesita a viurar/ pues te pones en trabajo que no puedes cõ-

Que no sea licito tomar a vsura.

plir. Caton el sabio reprehendiendo a vn viejo vicio  
sole diro. Dime viejo porque añades a los trabajos  
dela vegez las molestias / y pesadumbres del vicio.  
Desta manera se te puede de dezir a ti / porque alas im-  
portunidades y descontentos de la pobreza / di pobre  
porque añades las persecuciones y miserias que se  
sigue de tener por acreedor al logrero. Porque pier-  
destan de voluntad la ventaja que tienes a los ricos  
en ser libre. Paradora es de los antiguos / que el  
rico es esclavo por auaricia de sus riquezas: y a to-  
dos es subjecion con temor de perder las. y no ay rey  
mas libre que el buen pobre por no tener que perder.  
Entre los griegos auia vn refran muy comun en este  
proposito que solian dezir. No puedes llevar la ca-  
bra acuelas y echas encuna el buey. Como si dieren-  
sen. No puedes sufrir la pobreza y echaste acuelas  
las molestias y persecuciones del legrero / que aun  
a los ricos es incomportable de sufrir. Pero diras  
me que te de remedio para huir de tan gran mal. Di-  
go que naturaleza te ledio si le quisiesse seguir. Ma-  
nos tienes y pies y ojos y voz / y pues eres hombre  
tambien tienes razon/enseña letras/doctrina niños  
mostrando los a leer y a escreuir/ aprende el oficio  
de sastre/calcetero/capatero y otros mill oficios me-  
canicos que naturaleza nuestra madre nos enseño  
que con la industria humana favorescé al biuir. Pe-  
ro dezir me has O señor que diran / que mis anteces-  
sores nunca trabajaron / ni biuieron de oficios de  
manos. Que diran sino que injurio mi linaje y me-  
noscabola bondad y nobleza de mis mayores. Por  
que mis abuelos todos se emplearon en guarnicio-  
nes y corte llevando gajes de rey / y n mi visabuelo  
murió en sallas / y n abuelo mio en los yelues / y mi  
padre en perpiñan / y n mi hermano bastardo hizo

grandes bravuezas en la ytalia y en milan antes q mu-  
riesse por defender yn bestion. Allos quales yo respó-  
do que es blasphemio & soberuia y vanidad: porque  
menos injuria me paresce que rescibiras ganando  
de comer de tu sudo: / que no rescibes de lançar te el  
logrero en la carcel en no le queriedo pagar. Si creo  
que ninguna bareza ni humildad de estado te sera nú-  
ca tan importuna ni molesta como es oyr esta agria  
palabra y dura alas orejas quando el logrero dize pa-  
ga me. Queraste tu y todos los de tu condicion de-  
los logreros diciendo: que es gente peccadora endar  
los dineros por logro & interesse. Por cierto voso-  
tros os querays con justa razó: porque en todos tie-  
pos deuen fauorescer al menesteroso por amor de  
Dios. Pero no os doy a vosotros menos culpa por  
se lo demandar podiendo lo exculpar: porque si bien  
miramos ninguno de vosotros ni rico ni pobre lo bus-  
ca que no sea por soberuia y ambició: los quales dos  
vicios quitados de medi no auria quié quisiese vsu-  
rar. Huia en roma yn famoso logrero el qual se lla-  
maua **Husion**: yn dia topando le en la ciudad yn  
cavallero llamado **Rutilo** que muchas vezes saca-  
ua del dineros a vsura dirole. Dime **Husio** / aquel  
celestial jupiter aquien todos procuramos immitar  
en piedad dio nunca dineros a vsura. Respondio  
**Husion** riyendo se. Si nunca jupiter a vsura los to-  
mo. Dando a entender / que estos dos males estauā  
ala y gual. Quan gran locura hazemos en traer por  
ejemplo destas nuestras vanidades a Dios podien-  
do bastante traer ejemplo dlos brutos anima-  
les para nos corregir: tomemos por ejemplo las hor-  
migas: alas quales ni naturaleza dio manos ni voz  
ni razon con que pudiesse considerar / ni erie con q  
se pudiesse enriquescer: pero dio le industria admis-

Que no sea licito tomar a vñ ura.

rable para se mantener: y quando humilmente se recoge en el centro dela tierra biue sin enemigo que la pueda dañar: y el dia que con soberuia cobra alas cría enemigo que la quite el biuir. Suelen los hombres con su buena industria/ingenio y entendimiento enseñar admirables cosas a los perros y cauallos papa/gayos/ perdizes y pegas: pues por que no te doctrinas / industrias tu mesmo despertado que estas mas dormido que vn topo: mas somnoliento que la lechuza: y mas grosero y tosco que vna flaca perdiz y que otro qualquiera animal bruto: y si en tus necesidades no te quisieres aprouechar de tu trabajo y industria/baylando/cantando/ y dançando te puedes remediar si del todo no amas el ocio. Alquel Hy pias eleo clithebano que en vna olimpiada se glorio saber todos los officios diciendo que quanto traya vestido el lo hauia terido/cortado/ y cosido: hasta los libros en que estudiava se precio ante todos los philosophos que alli se hallaron auer los el compuesto y escripto y enquadernado: y marauillado se todos diro. De que os maullays hombres puestos todos los officios fueron inquietados por los hombres pa el uso y puecho dlos hombres no es marauilla q los sepa todos vn hombre por q en verdad por sun negligencia ocio y dscuido los drá todos d saber. Dues aq[ui] philosophos cleáthes q solia muchas vezes moler trigo en vna atahona: preguntando le vn dia en Athenas el rey Eltigono Cleátes mueles ya respondio: si muelo buen rey por causa de me sustentar. Mira que por se mantener dela industria de su persona y no derar la philosophia distraya muchas vezes los pulgares ala atahona/derado por entonces de escreuir los altos y muy delicados secretos dlos dioses/ cielo estrellas y planetas. Cosa es digna de rey: nos de nuestra lo-

**Qui no sea lícito tomar a vsura.** **Fol. I.**

cura y soberuia; y principalmente hablo con los pobres que estos philosophos geniles de espíritu generoso y leuantado en la alteza de la philosophica consideracion no se desdenauā (mas antes se preciauā) de saber y se exercitar en todas las sciencias y artes pensando que naturaleza se las auia enseñado para su remedio y perfeccion; y que nosotros lo estimemos por vileza y seruidumbre saber las; y exercitar las siédo christianos lo tengamos por caso de menos ualer; y por honrra y nobleza nos empleamos en cosas q contradizien totalmente la ley de Dios,

**C**onques menos me paresce ni es de creer que la pobreza y humildad inuentasse o fuese causa dela vsura: por q pocas vezes se presta a logro al pobre . Entes creo como aueys visto q la inueto la soberuia de los hombres y la presuncion y sumptuosidad: por q si nos contentassemos con lo necesario a nuestra vida no auria en el logro tanta dissolucion: ni aun auria para que vsurar. Pero los muchos deleytes y lasciuia y la ambicion y soberuia de presumir todos ala y guial: y aun adelatar nos vnos a otros ha sido causa y verdadera occasion de quer tantos y tan ricos:anos logros. Como vemos por el semejante estos mesmos vicios auer sido ocasion de quer tantos mercaderes de paños y de sedas finas tantos teredores: tantos sastrers: tantos plateros: y en fin tantos oficiales de cada cosa: y principalmente de aquellas cosas que arrean y pulen las personas y las leuantana a mayor estima y presumpcio: y aun esta multitud de oficiales no nos la pueden abastar. Y assi por la misma causa me paresce que el premio oculpa de quer tantos logros no le due al simple mantenimiento de pan y vino: porque el deseo ni falta de tener esto no nos nce situa a vsurar. Pero la culpa tienen los infacia-

**Que no sea lícito tomar a vsura**

bles deseños de huertas / casas ricas / tapicerias / camas / vasos y aparadores: y otras muchas sumptuosas alhajas de casa. Porq estas han dado ocasió a nos ensoberecer y leuantar a vanagloria de estima: y a que luego vamos a buscar logreros que nos den dinero para comprar y cumplir este nuestro soberuio y ambicioso apetito. E de aqui viene luego su perdicion: porque aquellos miserables que comienzan a caer en las manos crueles destos tyranos logreros ja mas se pueden dellas libertar: porque de cada dia se van mas adeudando / y assí se van mas sometiendos de nuevo a su miserable seruidumbre y subjecion basta que muere perdida / y destruida la hacienda y desterrada la persona perpetuamente de su tierra / siego y propiedad.

**C**laves concluyendo amigo mio / creo que delo q ya he dicho collegiras bastante mente mi intencion: rescribe de mi trabajo la voluntad la qual esta endereçada en te persuadir y enseñar siempre como vivas mejor. Plega a nuestro señor Dios que nuestra buena amistad sea para el prouecho d nuestra saluació / y que ambos nos de aqui gracia con q le podamos seruir / y despues nos de la gloria alla. Almen.

**C Finis.**

# Tabla de los capítulos

y materias de que se trata en este presente libro.

- C**apítulo primero / que trata la dissimicō de vsura  
y quantas maneras de ysura ay. fol. ii.
- C**apítulo. ii. en el qual se ponen razones naturales  
por donde se repreueua la vsura. fol. iii.
- C**apítulo. iii. en q̄ se muestra ser reprouada la vsura  
por ley es y costumbres antiguas. fol. v.
- C**apítulo. iiii. q̄ declara qual sea el officio del cā  
biador y logrero. fol. viii.
- C**apítulo. v. que trata de tres maneras de cābios  
reales. fol. ix.
- C**apítulo. vi. que trata de los mercaderes que em  
biando a pagar en estrañas tierras sus mercadurias  
embian los dineros con ventaja. fol. xij.
- C**apítulo. vii. que trata del cambio para sevilla:  
y portugal. fol. xiij.
- C**apítulo. viii. que trata del cambio para valen  
cia. fol. xv.
- C**apítulo. ix. que trata del cambio seco de prote  
sto. fol. xvij.
- C**apítulo. x. que trata de cambios dichos arbi  
tros. fol. xviii.
- C**apítulo. xi. que trata de cambios paraleo en frā  
cia. fol. xix.
- C**apítulo. xii. que trata de cambios para la yria  
lia. fol. xx.
- C**apítulo. xiii. que trata de los prouechos que tie  
nen los cambiadores en el pagar. fol. xc.
- C**apítulo. xiv. que trata de los hazedores y corref

Zabla.

- pondientes y del estar del creer. fol. xxij.  
Capítulo. xv. q trata de vn genero de cōtratacion  
que entre mercaderes se llama parturas. fol. xxij.  
Capítulo. xvij. que trata de los correidores de cam-  
bios. fol. xxv.  
Capítulo. xvii. que trata de los cambios que se ha-  
zen con príncipes y señores. fol. xxvj.  
Capítulo. xviii. que trata de cambios de feria a fe-  
ria. fol. xxvj.  
Capítulo. xix. que trata de los banqueros que ha-  
zen negocios para roma. fol. xxij.  
Capítulo. xx. que trata de los mercaderes que ve-  
den mas caras las mercadurias fiadas que al conta-  
do. fol. xxvij.  
Capítulo. xxij. que trata del interesse que se lleva  
respecto del daño en que incurrio. fol. xxix.  
Capítulo. xxij. que trata de los contratos de com-  
pañía. fol. xxx.  
Capítulo. xxij. q trata dlos regatones. fol. xxij.  
Capítulo. xxij. que trata de cōtrataciones del tri-  
go. fol. xxvij.  
Capítulo. xxv. que trata de las prendas y censos  
al quitar. fol. xxix.  
Capítulo. xxvi. que trata dela merchandaria / y al-  
parceria. fol. xlj.  
Capítulo. xxvij. que trata dela restitucion del vso  
rero a quien y como se deve de hazer. fol. xljj.  
Capítulo. xxvij. q trata si satisfaze el vsurero con  
ofrecer los dineros al acreedor / y que se requiere  
para bastante mente restituyr fol. xljj.  

En la segunda parte.

Que no sea licito tomar dineros a vslura de ningú  
cambio tratante ni mercader segun persuasion mo-  
ral. fol. xlvi.





¶ A gloria y alabáça de nuestro señor Jesu christo/  
y dela gloriosa virgē madre sua. Fenesce el pre-  
sente libro córra la vñura: hecho por el licēcia-  
do Villaló: agora de nuevo corregido y  
añadido por el mismo. Impreso en la  
muy noble y insigne villa de Vla-  
lladolid/ cerca delas escue-  
las mayores/ en la offi-  
cina de Francisco  
Fernandez de  
cordouain  
pressor.  
Alcabosse  
en veynedias  
del mes de mayo.  
Año díl nascimieto de nues-  
tro saluador Jesu chri-  
sto de mill y quinie-  
tos y quaren-  
ta y dos  
años.  
¶

¶ Laus Deo/ y matri eius.



